

**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**



**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR**

**Trabajo de graduación
anteproyecto**

**Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia
física en San Salvador en el periodo de marzo de 2020 a
diciembre del año 2021.**

Área:

Derechos humanos con enfoque de género

Investigador:

Josue Emmanuel Chevez Marroquin

Índice

Contenido

Índice.....	1
Introducción	0
Siglas y abreviaturas.....	0
Capítulo I: Planteamiento del problema	1
1.1 Situación problemática	1
1.2 Enunciado del problema.....	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos.....	4
1.4 Contexto de la investigación.....	4
1.5 Justificación	6
Capitulo II. Fundamentación teórica	9
2.1 Violencia de género.....	9
2.2. Violencia física contra la mujer	11
2.3. El Marco legal: Los derechos y la protección de la mujer en El Salvador	12
2.3.1. Constitución	13
2.3.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	13
2.3.3. La Ley especial para una vida Libre de Violencia contra la Mujer	14
2.4. La situación de vulnerabilidad de la mujer en el contexto de emergencia en El Salvador....	15
2.5. Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física y psicológica en el contexto de emergencia por la COVID-19 y la cuarentena domiciliar en San Salvador	20
2.5.1 Rol rector del Instituto Salvadoreño de desarrollo de la mujer para la protección de la Mujer en El Salvador	21
2.6 Supuesto de investigación	26
Capítulo III. Diseño de la metodología de la investigación.....	27
3.1 Diseño de la investigación	27
3.2 Tipo y enfoque de investigación	27
3.2.1 Tipo de investigación	27

3.2.2 Tipo de estudio	28
3.2.3 Enfoque de la investigación	28
3.3 Sujetos y objeto estudio	29
3.3.1 Sujetos	29
3.3.2 Objeto	30
3.4 Unidad de análisis	31
3.4.1 Población:.....	31
3.4.2 Criterios de inclusión	32
3.4.3 Criterios de exclusión.....	32
3.4.4 Muestra:.....	32
3.5 Ubicación del estudio	33
3.6 Factibilidad.....	34
3.6.1 Acceso a la información.	34
3.6.2 Recursos materiales.....	34
3.7 Técnicas, materiales e instrumentos.....	34
3.7.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de información	35
3.7.2 Instrumentos y registros de medición	35
Capítulo IV. Análisis de la información.....	37
4.1 Procesamiento y Análisis de la información.	37
4.2 Análisis: Matriz de Vaciado de Preguntas.....	38
4.3: Discusión de resultados.	44
4.3.1. Medidas de protección	44
4.3.2. Socialización de las medidas	48
4.3.3. Legislación:.....	52
Capitulo V. Conclusiones y Recomendaciones	56
5.1 Conclusiones	56
5.2. Recomendaciones	57
Bibliografía.....	59
Anexos.....	64
Anexo 1: Diseño de los instrumentos.....	64
.....	64
Anexo 2. Matriz de Congruencia.....	67
Anexo 3 Cronograma de actividades	69

Anexo 4. Presupuesto	71
Anexo 5. Fotografías y grabaciones de entrevistas.....	72
Anexo 6. Vaciado de entrevistas.....	74
Anexo 6.1 Entrevista Lcda. Claudia María Nieves de Flores (Departamento de Genero – CSJ) ...	74
Anexo 6.2 Entrevista Lcda. Noemi del Carmen Rosa de Pineda (ISDEMU)	80
Anexo 6.3 Entrevista Lcda. Patricia Guadalupe Ramirez Reyes (UTAIV – CSJ)	87
Anexo 6.4 Entrevista Lcda. Tania Melissa Díaz Hernández (UTAIV – CSJ).....	94

Introducción

La Ley Especial para una Vida Libre de Violencia contra la Mujer (2012) establece que: “Las desigualdades de poder entre hombres y mujeres perpetuadas a través de la violencia, no le permiten a la mujer ejercer plenamente sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándoseles el acceso a una vida libre de violencia, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales”.

El presente estudio se enfoca en las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física y psicológica en el contexto de emergencia por la COVID-19 y la cuarentena domiciliar en San Salvador; pretendiendo brindar con los resultados de este estudio un aporte para la administración de justicia y los sistemas de protección en El Salvador, a través de la realización de un estudio del fenómeno enfocado en situaciones de emergencia nacional que puedan poner a prueba los diferentes órganos, procesos y sistemas de protección de las mujeres como uno de los grupos vulnerables más afectados por la violencia de manera especial dentro del hogar; identificando las diferentes políticas y medidas de protección, Describiendo las acciones tomadas de manera primaria por ISEDEMU como ente rector y analizando los datos de violencia contra la mujer registrados durante el periodo de emergencia y cuarentena domiciliar ocasionado por la COVID-19.

El presente informe de investigación se estructuró en tres apartados los cuales se describen a continuación:

El capítulo primero se aborda el planteamiento del problema en el cual se explican los diferentes estratos del fenómeno de violencia psicológica y física contra la mujer, lo cuales se agudizan durante el periodo de emergencia y cuarentena domiciliar por la COVID-19, estableciendo condiciones estructurales de desigualdad de la mujer dentro del hogar, y encerrándola en muchos casos con el agresor, y enfrentándose a las diferentes limitantes para la denuncia y el acceso a la justicia; por lo cual se realiza una descripción del contexto y situación de la problemática, enfocándose en

los factores generales del enunciado del problema, así como también el objetivo general y aquellos específicos que orientaron el desarrollo de la Investigación; también se aborda la justificación en la cual se establece la pertinencia del desarrollo de la presente investigación, así como el impacto y utilidad que tendrá para la El Salvador en razón del cumplimiento de las garantías y compromisos establecidos en la Ley para una vida Libre de Violencia Contra la Mujer.

En el capítulo dos se desarrolla una descripción del fenómeno a investigar, para lo cual se realizó una revisión bibliográfica que permitió determinar el contenido que formará parte del fundamento teórico, en el cual se establece la información más relevante relacionada con en la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 y la cuarentena domiciliar en San Salvador enfocado en mujeres y, estableciendo a través de las teorías y conceptos como se configura la violencia física, haciendo énfasis en las medidas de protección diseñadas y como se ejecutaron estas en la situación de emergencia.

Respecto al abordaje teórico de la violencia física se realiza desde la perspectiva de género para determinar el grado de afectación que tuvo y está teniendo la población femenina en El Salvador durante el contexto de emergencia por la COVID-19.

En el capítulo tres se explica el diseño metodológico que será utilizado para recopilar la información y así dar respuesta a las preguntas de investigación; realizando una descripción de las estrategias, métodos y técnicas que se utilizaran; definiéndose además las unidades de análisis, y los procesos y técnicas de recopilación de información e instrumentos de medición.

En el capítulo cuatro se explica el proceso de análisis y triangulación de información brindada por los informantes clave; respecto a la investigación las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física y psicológica en el contexto de emergencia por la COVID-19 y la cuarentena domiciliar en San Salvador.

En el capítulo cinco se desarrollan las conclusiones; a través de las cuales se pretende brindar respuestas para el enunciado del problema y el cumplimiento de los objetivos planteados; las cuales se construyen a partir de la información documental y el estudio comparativo; de igual forma se presentan recomendaciones; con el objetivo de sugerir mejoras en el proceso de investigación del delito de trata de mujeres.

Siglas y abreviaturas

- **Cn.:** Constitución de la república de El Salvador
- **CEPAL:** Comisión Económica para América latina y El Caribe
- **CSJ:** Corte Suprema de Justicia
- **ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
- **FGR:** Fiscalía General de la Republica
- **LEIV:** Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- **LCVI:** Ley contra la Violencia Intrafamiliar
- **PDDH:** Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- **PGR:** Procuraduría General de la República
- **PNUD:** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
- **OEA:** Organización de los Estados Americanos
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1 Situación problemática

De acuerdo al Programa de desarrollo de las Naciones Unidas (2020) la violencia contra las mujeres en América Latina es un fenómeno que ha persistido y evolucionado a lo largo de la historia, y que como afirman Castellanos k., Pérez, L.; Romero, A. (2014). inicia en el tipo de educación machista que brindada desde temprana edad, adjudicándole roles a los niños en las formas aparentemente más sutiles; además este fenómeno se encuentra relacionado con factores como barreras estructurales y dificultades de acceso a la justicia; ya que la región latinoamericana tiene registros de las tasas más altas de violencia y feminicidios a nivel mundial; y sin embargo la violencia contra la mujer es un fenómeno invisibilizado en la región, atentando contra la dignidad de la mujer, y supeditando su capacidad para participar en la vida familiar y publica en condiciones de igualdad (Batres y Claramut, 1993).

El Estado de El Salvador, con la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará”, (1995) la cual establece la obligación a los Estados parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; y con la entrada en vigencia de la Ley Especial para una vida Libre de Violencia Contra la Mujer en adelante LEIV (2012), a través de ISDEMU ha realizado esfuerzos para promover y facilitar el avance en los procesos de prevención, atención y procuración y administración de justicia para las mujeres salvadoreñas que enfrentan violencia.

Sin embargo, a partir de la pandemia mundial ocasionada por el virus COVID-19; el día 14 de marzo de 2020; la Asamblea Legislativa de El Salvador, aprobó el decreto número 593 (Asamblea Legislativa, 2020) de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; lo cual implicaba entre diversas medidas de seguridad el resguardo domiciliario y cuarentena a nivel nacional.

Durante las primeras semanas de en las cuales se decretó la cuarentena por el COVID.19 todo el órgano Judicial y los servicios de atención a la violencia en El Salvador se detuvieron, e incluso el transporte se suspendió, generando una limitante en el acceso a la justicia y creando un panorama de disminución considerable en el registro de denuncias de violencia contra la mujer; ya que las mujeres no podían salir (Rejón, 2020).

La Pandemia del COVID-19, traspaso los límites y fronteras de todos los países a nivel mundial, dejando en evidencia una necesidad de reforzar las políticas y elaborar nuevas estrategias para garantizar la salud, pero de igual forma evidenció las debilidades e hizo surgir nuevos retos a los sistemas de protección de grupos vulnerables como las mujeres, exponiendo los hilos más finos de las problemáticas sociales; pues pese a las medidas de emergencia tomadas por los estados, que suponían un bien común, genero un clima y contexto de violencia de género en el cual muchas mujeres, se encontraron solas, o con sus hijos, atendiendo labores domésticas y laborales, y encerradas con su agresor (Rosas, k.; Martin N.; Mayorga C., 2021) y además las medidas de confinamiento dificultaron y/o limitaron el acceso de mujeres a mecanismos de atención y denuncia sobre situaciones de violencia, como reconoció el Instituto Salvadoreño de desarrollo de la Mujer (2020).

En virtud de lo anterior se define que la situación problemática gira en torno a la violencia física y psicológica que enfrentaron las mujeres dentro del hogar durante la situación de emergencia por el COVID-19 y la cuarentena domiciliar, y las

medidas tomadas por el estado de El Salvador para proteger la integridad de las mujeres víctimas de violencia; en razón de que dichas medidas se vieron limitadas a la restricción de libertad de tránsito y acceso a medios seguros para interponer denuncias; y La agudización situaciones y acciones de violencia contra la mujer durante las cuarentena domiciliar por la pandemia COVID-19 mostró que “hay otra pandemia que va creciendo en las sombras y que requiere una atención urgente” , tal y como afirma el Programa de desarrollo de las Naciones Unidas (2020); lo cual es coincidente con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra las mujeres ya ha sido considerada como un problema de salud global de “proporciones epidémicas”, pues solamente en el contexto de relaciones de pareja, cada año, aproximadamente 770 millones de mujeres son agredidas a nivel mundial (OMS, 2013).

En razón de lo anterior, el presente estudio abordar las siguientes interrogantes ¿Qué es la violencia física?, ¿Qué medidas de protección de la mujer existen?, ¿Cómo se implementaron las medidas de protección de la mujer en el contexto de emergencia y cuarentena domiciliar?; ¿Qué tan efectivas fueron las medidas de protección implementadas?, ¿Cómo se deben reforzar estas medidas de protección?

1.2 Enunciado del problema

¿Cómo se implementaron medidas especiales de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador en San Salvador en el periodo de marzo de 2020 a diciembre del año 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo general.

Determinar las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COIVD-19 en San Salvador en el periodo de marzo de 2020 a diciembre del año 2021.

Objetivos específicos

1. Describir las medidas de protección implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COIVD-19.
2. Enunciar el marco legal para la protección implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física.
3. Identificar el impacto de la socialización de las medidas en los índices de datos estadísticos de violencia contra la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COIVD-19 en San Salvador, **en el periodo de marzo de 2020 a diciembre del año 2021.**

1.4 Contexto de la investigación

La violencia contra las mujeres es un problema que afecta todo su ciclo de vida y constituye un mecanismo de control que tiene su base en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, reproduciéndose a través de patrones socioculturales, de subordinación y de discriminación contra las mujeres; pues como

afirma la LEIV (2012) , toda agresión perpetrada contra una mujer está directamente vinculada con la desigual distribución del poder y con las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres en la sociedad.

Es en razón de lo anterior que el propósito de este apartado es describir el contexto en el cual se desarrolla el fenómeno de violencia contra las mujeres, así como los protocolos y medidas de protección contra la violencia y la identificación de violencia física por parte de las mujeres en El Salvador, en razón de ello se aborda la problemática desde el espectro nacional, para conocer el estado actual de la situación en El Salvador.

Para el caso de El Salvador, se ha incorporado el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su legislación, desde la ratificación de la Convención de Belém do Pará (OEA,1995), a través del cual inicio un proceso de transformación de protección y acceso a la justicia que se consolidó con el reconocimiento y ampliación del derecho con la promulgación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (Asamblea Legislativa,1996) y posteriormente, con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Asamblea legislativa, 2012)

En este contexto se observa que, si bien a nivel legislativo El Salvador ha presentado una evolución paulatina, sin embargo, tal y como menciona el programa de Desarrollo de las Naciones Unidas para el desarrollo (2020) la pandemia solo ha hecho más visible e intensifico una realidad que ha estado sucediendo durante décadas en los hogares; coincidiendo con lo manifestado por FUSADES (2021) quien afirma que La pandemia del COVID-19 interrumpió la continuidad de los servicios de protección a las mujeres, y que además dificultó buscar apoyo de las autoridades; causando así una exposición de las mujeres a sus parejas o familiares con comportamientos abusivos y a factores de riesgo como el feminicidio Organización Mundial de la Salud (2021).

Describir las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador; es importante pues tal y como lo establece la publicación RESPECT women el cual es un marco para prevenir la violencia contra la mujer dirigido a las instancias normativas; una de las principales estrategias para la prevención y combate de este fenómeno es el fortalecimiento de servicios garantizados (Organización Mundial de la Salud, 2019).

1.5 Justificación

De acuerdo a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América latina y El Caribe (Bárcena, 2020) en la región se ha identificado que entre el 60% y el 76% de las mujeres ha sido víctima de violencia por razones de género en distintos ámbitos de su vida; y 1 de cada 3 mujeres ha sido víctima o vive violencia física. Es por ello que como parte de la justificación e importancia de la presente investigación es necesario determinar que en El Salvador, la violencia contra la mujer es un fenómeno de gran trascendencia arraigado a un paradigma patriarcal, y con raíces socioculturales de relaciones de poder y de desigualdad; situación que pese a los avances legislativos en materia de género, sigue siendo una tendencia en la vulneración de Derechos contra la mujer, pues de acuerdo a la Dirección General de Estadísticas y censos (2020) en su informe semestral, presentó los Indicadores sobre Hechos de Violencia Contra las Mujeres a Nivel Nacional, dentro de los cuales se registraron un total de 2812 hechos de violencia física, ubicándose como uno de los principales hechos de violencia contra las mujeres que más se cometen, siendo superado únicamente por la violencia sexual.

Estos índices se intensifican en el contexto actual pues tal y como menciona ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe. (2020a) y FUSADES (2021), la pandemia, las medidas de confinamiento y distanciamiento social, así como las restricciones de

movilidad, incrementaron potencialmente los riesgos de violencia contra las mujeres; intensificando la barrera social e incentivando el aislamiento de género y creando obstáculos adicionales en cuanto al acceso a la justicia y la protección de garantías de las mujeres.

En razón de lo anterior, es importante abordar a nivel teórico el problema de violencia contra la mujer, pero también es importante describir si se han estructurado políticas y además si la legislación especial establecida, se ha concretizado en la realidad; siendo necesario entonces la identificación de las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19, por parte de las mujeres, quienes, al ser el grupo vulnerable afectado, son las que deben de conocer sus derechos y las vías de acceso para que se proteja su integridad física; pues como menciona la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América latina y El Caribe (Bárcena, 2020), enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos.

La presente investigación adquiere relevancia para la comunidad jurídica, desde la perspectiva del análisis de las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19; pues como afirma ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe. (2020a), frente al contexto de pandemia, si no hay una respuesta eficaz por parte de las autoridades, la violencia física puede escalar y llegar a formas más extremas como es el feminicidio

Para el Estado de El Salvador es pertinente el desarrollo de la presente investigación en virtud de que la Constitución de la República establece en su artículo 2 que “toda persona tiene derecho a la integridad física y moral, y a ser

protegida en la conservación y defensa de los mismos”; en virtud de ello, es necesario establecer un marco descriptivo del proceso de investigación del delito de trata de mujeres, como una forma de abordaje y persecución al delito pues como señala el informe del observatorio de la Comisión Económica para América latina y El Caribe (Bárcena, 2020) el contexto de la pandemia del COVID-19, exige fortalecer las acciones y medidas, aumentando los recursos que garanticen la atención integral y el acceso a la justicia de manera expedita; pues la violencia física tiene un alto costo a nivel social y económico, generando un efecto dominó en toda la sociedad; pues Las mujeres pueden llegar a encontrarse aisladas y sentirse o estar incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de sí mismas y de sus hijos y en casos más extremos terminar en suicidios o feminicidios (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Así mismo es importante para la Universidad Evangélica de El Salvador (UEES) y la academia el desarrollo de la presente ya que cumple con las líneas de investigación establecidas por la UEES en el eje transversal de Derechos de la mujer , siendo en consecuencia, la presente investigación busca ser un referente jurídico en la temática abordada, pues será el producto de un estudio de carácter documental, legal, sin injerencias, ni sesgos de ninguna índole, para que pueda ser consultada a posteriori por estudiantes, investigadores, legisladores y cualquier otro actor involucrado.

Capítulo II. Fundamentación teórica

2.1 Violencia de género

La violencia de género constituye una ofensa para la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres (Organización de los Estados Americanos, 1995).; siendo un fenómeno que no conoce fronteras, y que afecta a las mujeres en los lugares de trabajo, espacios públicos, en el marco de la participación política y social, en las redes sociales y, sin duda, en los propios hogares (Bárcena, 2020).

Hablar de violencia de género es resulta complejo, pues es un concepto construido a lo largo de la historia, en el cual se han categorizado diversos factores, es por ello que, como punto de partida, es pertinente conceptualizar que es género y cuáles son las características que lo particularizan de la palabra sexo, pues su identificación o confusión es uno de los obstáculos más grandes para la protección de la mujer como grupo vulnerable; pues como mencionan Abad F, Ramírez R, Fernández S, Ramirez R. (2019) cuando se hace referencia a la palabra sexo, esta se entiende como una referencia o categoría de índole biológica, que abarca las características biológicamente determinadas, como los rasgos cromosómicos, genéticos, anatómicos, reproductivos y fisiológicos, mientras que con el concepto género se hace referencia a la construcción social del hecho de ser hombre o mujer, las expectativas y valores, la interrelación entre hombres y mujeres y las diferentes relaciones de poder y subordinación existentes entre ellos en una sociedad determinada (Arellano, 2003).

En ese sentido al tener claro el concepto de género, es procedente abordar la conceptualización de la palabra violencia, la cual a criterio de Osorio (2015), es la acción o efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia; El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) determina como violencia contra la mujer a cualquier acción basada en su género que cause daño físico, psicológico o sexual, tanto en la esfera pública como privada (ISDEMU, 2013)

La violencia de género es equivalente al termino de violencia contra la mujer pues como señala la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia Contra la Mujer (Asamblea legislativa, 2012), la violencia contra las mujeres, son aquellas acciones basadas en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como privado; a partir de lo cual se observa que este fenómeno posee la particularidad de que se arraiga a la sociedad; principalmente por factores culturales, a partir de la construcción de roles sociales para el hombre y la mujer; los cuales son estructurados bajo la perspectiva tradicionalista (Reidl, Valencia, Vargas y Sierra, 1998).

Como establecen Castellanos k., Pérez, L.; Romero, A. (2014), desde una percepción amplia se establece que la violencia de genero establece el sometimiento de la mujer en todos los aspectos de su vida, afectando su libertad, dignidad y su intimidad moral y física. Adquiriendo una gran complejidad en virtud de que la violencia no se configura únicamente a través de golpes, sino que incluso inicia o se manifiesta a través de tipos de violencia sutil; clasificándolas en tres tipos de violencia: física, psicológica y económica.

la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia Contra la Mujer (Asamblea legislativa, 2012) establece que Violencia contra las Mujeres: Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado. Reconociendo además en el art. 9 de su cuerpo normativo, siete tipos de violencia contra la mujer, las cuales son: violencia económica, violencia feminicida, violencia física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica; y de las cuales se realiza una descripción de las acciones que configuran los diferentes tipos de violencia; por lo cual para efectos del presente estudio se abordara de manera específica la violencia física.

2.2. Violencia física contra la mujer

De acuerdo a la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia Contra la Mujer (Asamblea legislativa, 2012) define la violencia física como: “toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de Violencia Física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral”.

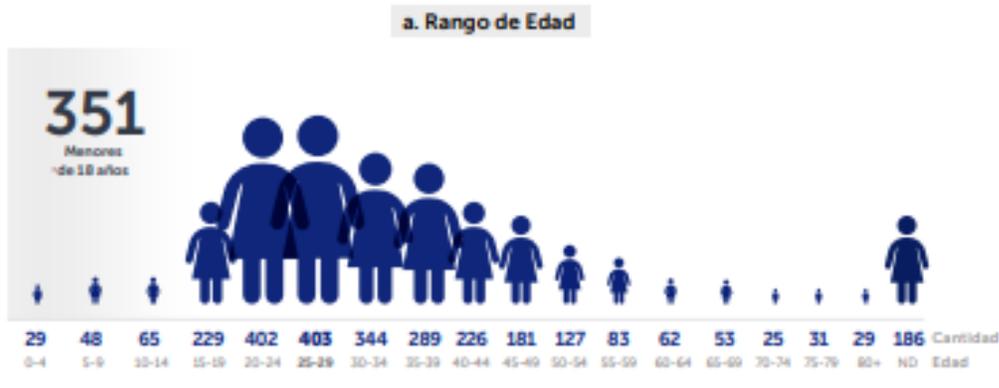


Figura 1. Rango de edad de mujeres víctimas de violencia física. Fuente: Dirección General de Estadísticas y censos (2020).

En la figura 1 se observa que la mayor cantidad de hechos de violencia contra la mujer se suscitan en el rango de edad de 20 a 40 años de edad (Dirección General de Estadísticas y censos, 2020), datos que coinciden con las cifras brindadas por la Organización Mundial de la Salud (2021) la cual afirma que más de una cuarta parte de las mujeres de entre 15 y 49 años que han sido objeto de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.

De acuerdo a ISDEMU (2015) algunos indicadores de violencia física son los golpes, mordidas. Infecciones de transmisión sexual, Quemaduras, fracturas, Mutilaciones, latigazos, Empujones, halones de pelo, puntapiés, entre otros.

2.3. El Marco legal: Los derechos y la protección de la mujer en El Salvador

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se marcó un hito en cuanto al reconocimiento de garantías y derechos naturales, lo cual fue un punto de partida para la creación de nuevos instrumentos en las diferentes regiones y estados, para retomar acciones encaminadas al reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres; en razón de ello en el año 1981 El Salvador, ratificó la

Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer (ONU, 1979).

2.3.1. Constitución

la Constitución de la República (Asamblea Legislativa, 1983) en el artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; estableciendo además el deber al Estado, de asegurar a las personas habitantes de la República incluyendo a las mujeres; el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; estableciendo además en el artículo 2 que toda persona tiene derecho a la integridad física; siendo un claro referente al compromiso de velar por las garantías de toda la población en la protección de la misma.

De igual manera en el artículo 144, establece la jerarquía y reconocimiento de los tratados internacionales celebrados por El Salvador elevándolos a la calidad de leyes de la República; en virtud de lo cual es de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de la Republica.

2.3.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

En la misma línea del reforzamiento de los instrumentos normativos y acuerdos orientados a la erradicación de la violencia contra la mujer El Salvador, ratifico la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Organización de los Estados Americanos, 1995), conocida como la “Convención Belém do Pará”; siendo uno de los instrumentos en materia de

violencia contra la mujer más referentes a nivel regional y establece la obligaciones a los Estados, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; orientadas prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención Belém do Pará” (Organización de los Estados Americanos, 1995), define en su capítulo I, como ámbito de aplicación en sus artículos 1 y 2, una definición de violencia, así como que se entenderá por la misma, incluyendo la violencia física, sexual y psicológica.

Además, establece en su artículo 7, literal b y g la obligación a los Estados, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; y, establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (Organización de los Estados Americanos, 1995).

2.3.3. La Ley especial para una vida Libre de Violencia contra la Mujer

La Ley especial para una vida Libre de Violencia contra la Mujer, en adelante LEIV (2012), es un instrumento legal que sirve para orientar las actuaciones públicas y privadas a favor de las mujeres, a fin de garantizar, una mejor calidad de vida de manera integral; y que surge como parte de los compromisos de El Salvador a partir de la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará” (Organización de los Estados Americanos, 1995), en la que El Salvador adquirió la obligación de incluir en su legislación las normas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En su marco conceptual la LEIV (2012) define la violencia contra la mujer como todo “acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Atribuye además en su artículo 12 (Asamblea Legislativa, 2012) la calidad de ente rector a ISDEMU, el cual tendrá la función, de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley, así como coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Y como parte de su objetivo de regular y orientar de manera adecuada y eficaz la política de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos, que garantice, una mejor calidad de vida y un adelanto en sus capacidades de manera integral; la LEIV establece en su Art. 13 literal a (Asamblea Legislativa, 2012), que el ISDEMU, tendrá la función de elaborar una política marco que será la referente para el diseño de las políticas públicas a que se refiere la presente ley; y de igual forma en el literal “d” del mismo artículo establece que debe definir estrategias y gestionar ante la situación de emergencia nacional, a efecto de prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres (Asamblea Legislativa, 2012).

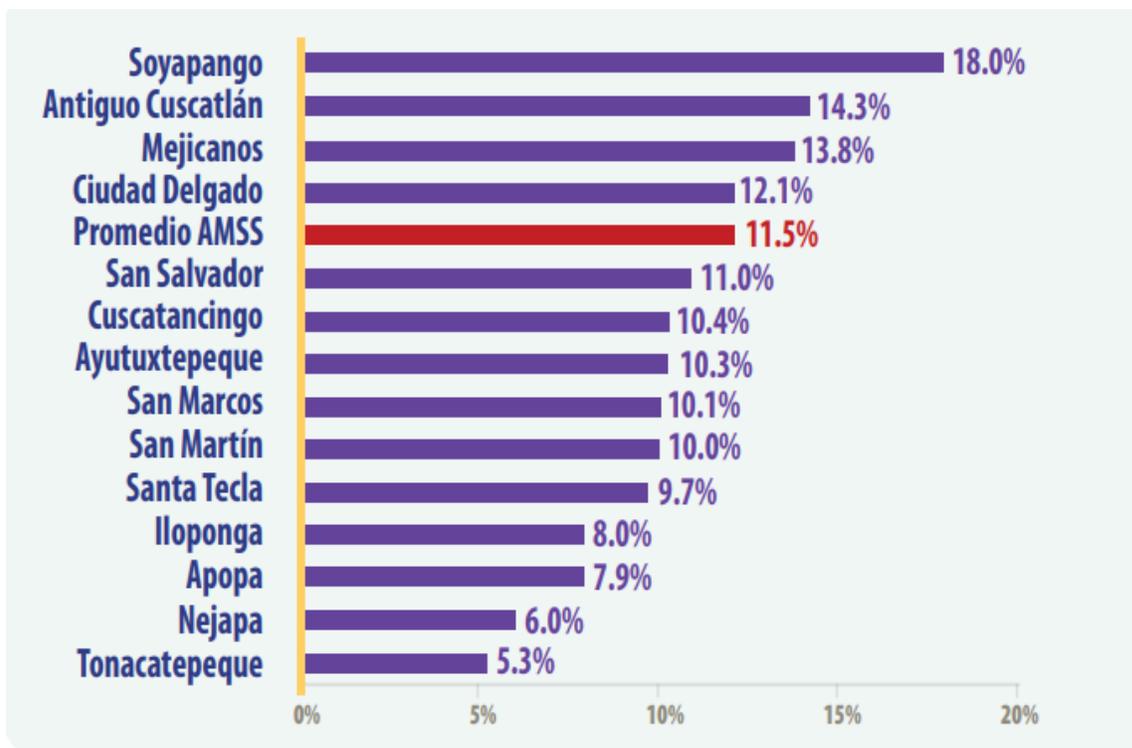
2.4. La situación de vulnerabilidad de la mujer en el contexto de emergencia en El Salvador

De acuerdo a Bárcena (2020) la violencia contra la mujer es considerada una Pandemia en las sombras; pues su invisibilización y el contexto de la pandemia del COVID-19, profundizó el estrés económico y social, intensificando así, la violencia contra las mujeres de manera enfática en los hogares; ya que, con la influencia de situaciones de confinamiento, desempleo, inestabilidad económica, aumenta potencialmente los escenarios para generar conflicto entre los miembros del hogar, y aumentando de manera consecuente los índices de violencia contra las mujeres (ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe, 2020a).

De acuerdo a datos estadísticos recopilados de manera previa a la pandemia, persistía una baja tasa de denuncia. Sin embargo, para el año 2019, los casos de violencia contra la mujer en El Salvador aumentaron en 5.2% respecto del año 2018 (PNUD, 2021);

Grafica 1

Porcentaje de mujeres agredidas, por municipio de San Salvador, en 2019.

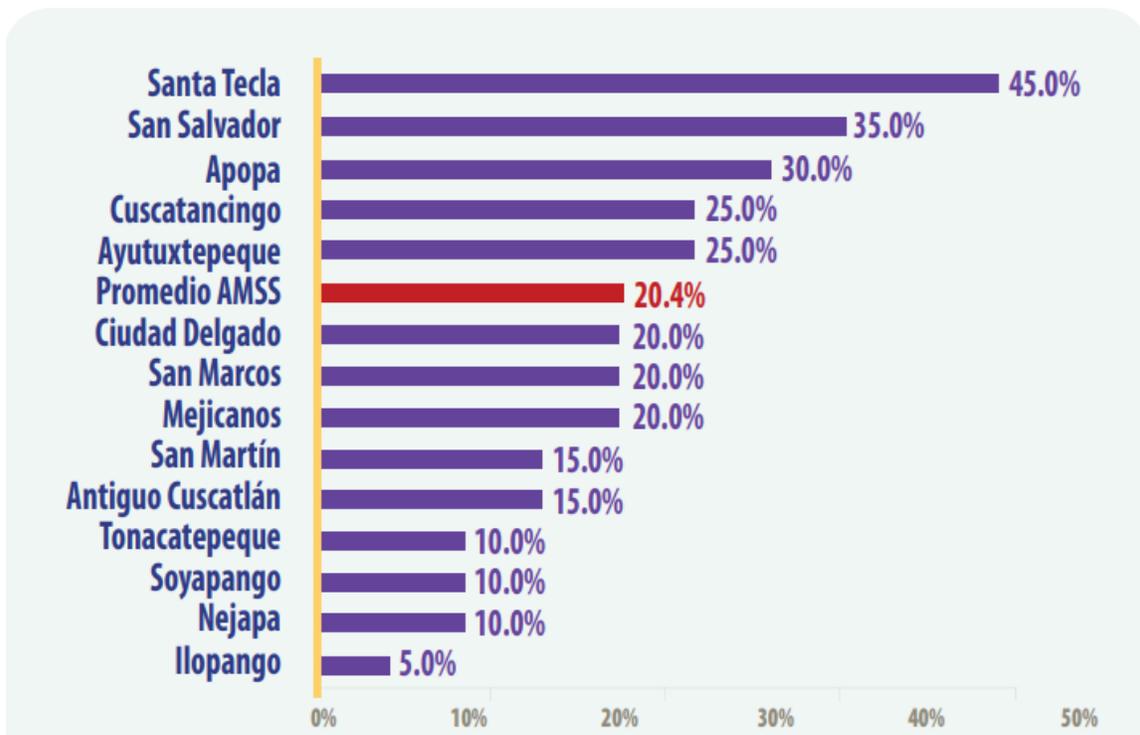


Fuente: FUSADES (2021) al Informes nacionales sobre hechos de violencia contra las mujeres.

En la gráfica 1 se observa que, de acuerdo a FUSADES (2021) en promedio, el 11.5% de las mujeres residentes del área metropolitana de San Salvador, fueron víctima de delitos; y para el caso de los municipios de Soyapango, Antiguo Cuscatlán, Mejicanos y Ciudad Delgado, este dato se encuentra entre 12.1% y 18%.

Grafica 2.

Porcentaje de mujeres que percibió un incremento de violencia intrafamiliar durante la cuarentena.



Fuente: FUSADES (2021) al Informes nacionales sobre hechos de violencia contra las mujeres.

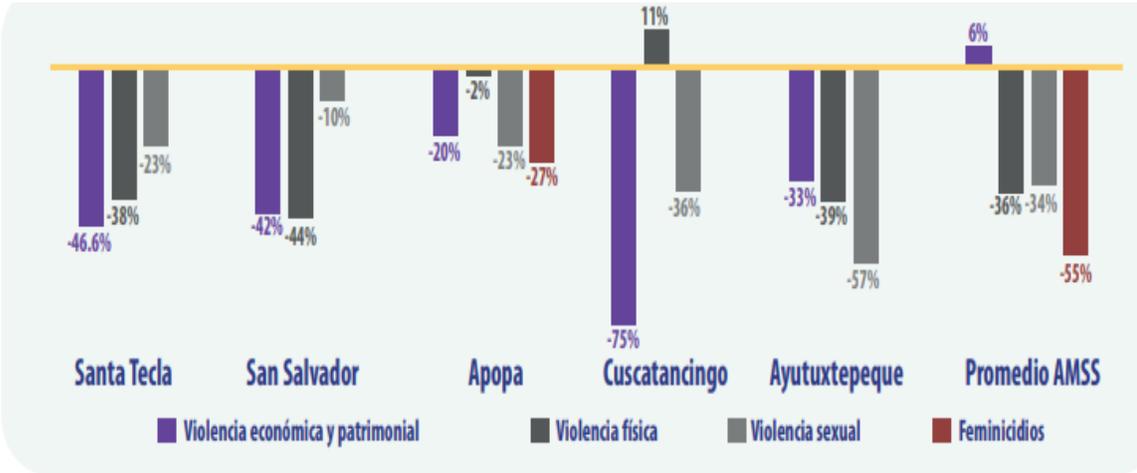
En la gráfica 2 se observa que el 24% de las mujeres del municipio de San Salvador, sufrieron un aumento de violencia intrafamiliar durante la cuarentena; pero de manera más alarmante se observa que, en Santa Tecla y San Salvador esta cifra es casi el doble.

Es importante destacar que el fenómeno se invisibiliza en gran manera ya que pese a que los datos estadísticos de la gráfica 1 y 2 reflejan un índice alto de percepción de violencia; en la mayoría de ocasiones no suelen ser denunciados, ya que existen diferentes factores que impiden que la mujer denuncie a su agresor, pues podría ser que la víctima pueda estar atemorizada por convivir con su agresor o incluso puede sentir vergüenza por la situación (Castellanos k., Pérez, L.; Romero, A., 2014); Además de ello, la pandemia agudizó la situación de las mujeres durante la pandemia y las restricciones de movilidad dispuestas por los países frente al COVID-19, limitando su acceso a redes de apoyo y servicios de atención (Bárcena,

2020), pues en muchos estados, la atención de las instituciones públicas se interrumpió o únicamente se enfocaron en atender a los riesgos más visibles y urgentes, como hacer cumplir el aislamiento o protocolos de bioseguridad, aumentando la invisibilización del problema y la impunidad de los victimarios(ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe, 2020a); pues como se observa en la gráfica 3, las denuncias registradas para el año 2020 por parte de la FGR y la PNC, resultan contradictorias en razón de la percepción de violencia en los hogares ya que en los municipios donde la violencia intrafamiliar contra las mujeres aumentó más, se identifica una disminución de las denuncias, incluso por encima del promedio del municipio de San Salvador; lo cual se podría percibir como la presencia de mayores obstáculos para la interposición de denuncias, los cuales se deben a las medidas de emergencias por la pandemia del COVID-19.

Grafica 3.

Porcentaje de denuncia en los municipios con mayor aumento de violencia intrafamiliar, por tipo de violencia.



Fuente: FUSADES (2021) al Informes nacionales sobre hechos de violencia contra las mujeres.

En razón de lo anterior es importante tener en cuenta que la violencia contra la mujer es como una espiral creciente que se alimenta ante la pasividad o inadecuada respuesta de los organismos competentes, tanto judiciales como policiales (Castellanos k., Pérez, L.; Romero, A., 2014); pues como afirma FUSADES (2021) la situación de vulnerabilidad de la mujer frente a casos de violencia física durante la pandemia se ve intensificada además por la falta de centralización y unificación de datos pues El número de denuncias registradas por el ISDEMU, FGR no son iguales. Sobre violencia física, se reportaron 120 casos en ISDEMU y 901 en la FGR; por lo cual se concluye en considera que algunas instituciones están subestimando mucho más los casos de violencia, y visibiliza una falta de comunicación entre ellas; siendo necesario valorar la coordinación interinstitucional, de manera ágil y oportuna (FUSADES, 2021)

2.5. Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física y psicológica en el contexto de emergencia por la COVID-19 y la cuarentena domiciliar en San Salvador

Los gobiernos de la región de América latina y El Caribe, han informado a la Comisión Económica para América latina y El Caribe (Bárcena, 2020) más de 90 medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia. Sin embargo, la adaptación a modalidades remotas ha sido muy compleja y limita el acceso a la justicia, y la impunidad de los delitos de violencia contra la mujer.

De acuerdo a lo establecido en la LEIV (2012) El ISDEMU es la institución rectora en cuanto a las garantías y protección de los derechos de la mujer, teniendo por atribución de la ley especial, la facultad y mandato de vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de

Violencia para las Mujeres (LEIV); teniendo dentro de sus atribuciones la facultad de diseñar políticas públicas y coordinar a nivel interinstitucional todas las acciones necesarias orientadas a la protección de la mujer en El Salvador.

Es necesario tener en cuenta que se requiere de una concientización y prevención y como señala ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe. (2020b) los estados deben priorizar en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a través de cuatro estrategias principales:

1. “Acceso a atención: Garantizar el acceso a los servicios esenciales de atención, como, por ejemplo, facilitar el acceso a instituciones de atención de la mujer, juzgados, hospitales y servicios de salud,
2. Crear Alianzas con organizaciones y trabajar estrechamente con las organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos.
3. Cero tolerancias hacia la violencia contra las mujeres, asegurando que los servicios policiales y judiciales prioricen la atención y sanción de la violencia.
4. Invertir en prevención a través de programas de educación, campañas públicas y programas para empoderar a las mujeres y niñas, buscar la transformación de las masculinidades nocivas o las normas sociales que fomentan o toleran la violencia contra ellas.”

ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe. (2020b)

2.5.1 Rol rector del Instituto Salvadoreño de desarrollo de la mujer para la protección de la Mujer en El Salvador

ISDEMU es una institución que brinda atención a las mujeres de manera integral, lo cual requiere de una coordinación multidisciplinaria al interior de la institución, y que desde el año 2012, se le atribuye la facultad como ente rector para el abordaje de la violencia contra las mujeres, a través de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Asamblea legislativa, 2012) y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (Asamblea Legislativa, 1996), asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la LEIV. formular y garantizar la implementación de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y otras políticas públicas vinculadas a la garantía del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Además, en la LEIV (Asamblea Legislativa, 2012) se establece que ISEDEMU en el ejercicio de su rectoría, debe coordinar las acciones conjuntas de las instituciones para el cumplimiento de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, velar y supervisar la prestación de servicios de atención y protección especializada a mujeres que enfrentan violencia. y Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

De acuerdo al Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador del ISDEMU (2019), debe realizarse un monitoreo de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en lo relacionado a equipos técnicos multidisciplinarios, infraestructura; mecanismos y procedimientos para la garantía de la atención con calidad y calidez; en razón de ello desde el año 2015, ISDEMU diseñó y puso en marcha el Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género (ISDEMU, 2015), el cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos institucionales de abordaje para los casos de mujeres que enfrentan violencia de género, que se reciben en las diferentes unidades de ISDEMU.

En el Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género (ISDEMU, 2015) se ha descrito, además, los mecanismos de recepción y atención de mujeres que enfrentan violencia basada en género; dentro de las cuales se tienen, el Centro de Llamadas 126 que brinda servicios informativos y orientativos de urgencias, Centro de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia: las mujeres, Unidades de Atención Especializada ubicadas en Sedes de Ciudad Mujer, Unidades de Atención Permanentes en cada departamental de ISDEMU: en cada oficina departamental de cada departamento donde no exista una sede de Ciudad Mujer, y Unidades Móviles de Detección y Referencia: en diferentes espacios municipales, como centros educativos, centros de salud familiares, alcaldías o en espacios de concentración pública en donde se promocionan los derechos de las mujeres.

De acuerdo al protocolo (ISDEMU, 2015) cuando una mujer llega a ISDEMU o un centro de atención, solicitando orientación; puede venir en un estado de crisis por la violencia sometida o por el miedo al señalamiento social. En razón de ello lo primero que se le brinda es atención emocional, y posteriormente se realiza la entrevista en la cual se observa Si la mujer presenta lesiones recientes, para valorar la remisión a FGR para que interponga la denuncia; o en caso de presentar lesiones de gravedad que requieran intervención médica inmediata, se trasladara al centro de salud más cercano para garantizar la salud.

La atención telefónica como mecanismo establecido en el Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género (ISDEMU, 2015) se ha estructurado en diversas etapas, las cuales se esquematizan en la figura 2.

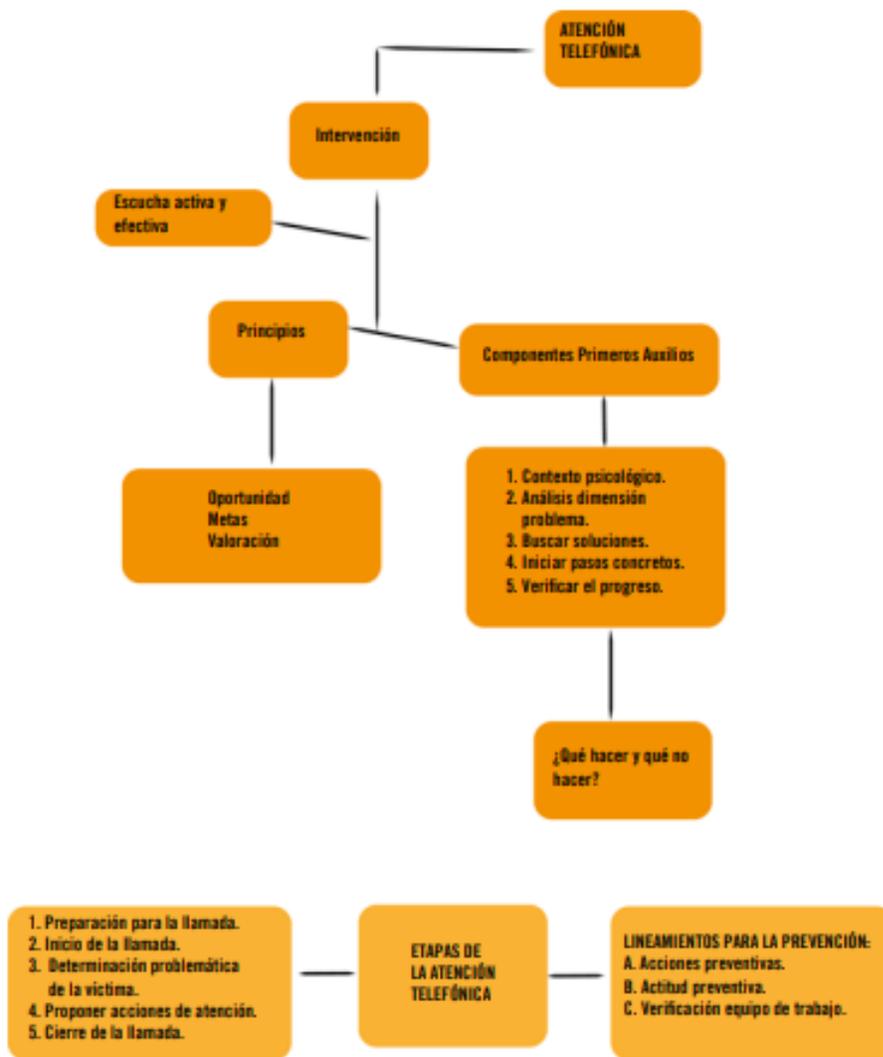


Figura 2.

Fuente: Instituto Salvadoreño de desarrollo de la Mujer, ISDEMU. (2015). Protocolo de Atención a Mujeres que Enfrentan Violencia Basada en Género.

Además del protocolo, ISDEMU en conjunto con municipalidades, ha diseñado e implementado diferentes programas para combatir la violencia contra la mujer desde tres ejes desde junio de 2019 a junio de 2020 (FUSADES, 2021):

- a) “Fortalecimiento de capacidades institucionales para detectar, prevenir y atender la violencia contra las mujeres en los municipios:

- Unidades Municipales de la Mujer (UMM)
 - Comités Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV)
 - Instituciones públicas presentes en los municipios
- b) Difundir y promover el derecho de las mujeres a vivir en paz Promoción de la participación comunitaria de las mujeres desde las oficinas departamentales.
- Ventanillas móviles en centros escolares, centros de salud y espacios públicos en los municipios, cuyo objetivo es dar a conocer mecanismos de denuncia.
- c) Empoderar a las mujeres en la defensa de su derecho a vivir en paz
- Promoción de la participación comunitaria de las mujeres desde las oficinas departamentales Capacitación y sensibilización a las mujeres para que conozcan y ejerzan sus derechos.
 - Capacitación y sensibilización a las mujeres para que conozcan y ejerzan sus derechos”.

(FUSADES, 2021)

Pese a que como menciona FUSADES (2021) con este programa se tiene registrado que se apoyaron a 2,637 mujeres. En los municipios de Antiguo Cuscatlán, Mejicanos, San Salvador y Santa Tecla; sin embargo. Sin embargo, no se han identificado reportes de monitoreo y evaluación que permitan medir de las medidas tomadas y tampoco saber si se continuaron implementando (FUSADES, 2021): además es importante destacar que, aunque los periodos de tiempo de los datos registrados coinciden con los primeros meses de la pandemia no se aborda de manera enfática las medidas o estrategias tomadas en ese contexto.

De todas las medidas, protocolo y programas desarrollados por ISDEMU, uno de los mecanismos de atención más importantes en el contexto de la pandemia del COVID-19, es el establecido en el Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género (ISDEMU, 2015), el cual consiste en brindar servicios especializados de atención telefónica, los cuales concentran su atención en las llamadas de las mujeres que enfrentan violencia, quienes solicitan información, consejería, contención emocional y asesoría jurídica; sin embargo resulta pertinente abordar la efectividad de atención del mismo durante la pandemia y el acceso de las mujeres víctimas al mismo, pues las medidas de emergencia pudieron añadir obstáculos para la utilización del mismo como el hecho que las mujeres estaban encerradas y junto a su agresor (Rosas, k.; Martin N.; Mayorga C., 2021); así como factores económicos, restricciones de movilidad, incrementaron potencialmente los riesgos de violencia contra las mujeres; coincidiendo además con la interrupción o disminución en la continuidad de los servicios de algunas instituciones gubernamentales, dificultando el apoyo de las autoridades (ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe, 2020a) (FUSADES, 2021).

2.6 Supuesto de investigación

La implementación de medidas de protección de mujeres víctimas de violencia física, en el contexto de pandemia, conllevo la ejecución de nuevos procesos rutas para garantizar la integridad física.

Capítulo III. Diseño de la metodología de la investigación

3.1 Diseño de la investigación

El alcance de la presente investigación es descriptiva (Hernández et al., 2010); ya que como resultado de la revisión bibliográfica y de las perspectiva de la investigación se definirá se abordaron las acciones implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COIVD-19, abordando así de manera descriptiva las medidas implementadas por ISDEMU, FGR y demás instituciones involucradas en la protección de la integridad física de la mujer, así como la información de carácter bibliográfico y jurídico que permitió indagar en la visibilización de las medidas, y determinar su impacto a través de datos estadísticos para la proposición de recomendaciones, que permitan reforzar las acciones y procesos como medida de protección.

3.2 Tipo y enfoque de investigación

3.2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se desarrolló es aplicada (Lara Sánchez, 1991), ya que se abordó el fenómenos desde su perspectiva jurídica y la relación con la legislación nacional y en segundo lugar porque a partir de la sistematización de los datos obtenidos en la investigación de campo se realizaron recomendaciones de mejora para aplicación, socialización y visibilización de las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de Pandemia; además se utilizaron datos estadísticos de los informes publicados por diferentes instituciones, con el cual se realizó un análisis descriptivo de la situación actual tal y como señala Muñoz (2004).

3.2.2 Tipo de estudio

Es pertinente destacar que las diversas disciplinas poseen sus propios métodos de abordaje de los fenómenos, y las ciencias jurídicas no son la excepción, existiendo tres dimensiones del abordaje metodológico jurídico: La investigación jurídica dogmática: la cual comprende el estudio exegético de normas e instituciones jurídicas, investigación jurídica filosófica: la cual comprende el análisis de los valores y conceptos propios del Derecho; y, la investigación jurídica social: que es la que aborda las problemáticas sociales con relación o trascendencia para las ciencias del Derecho (Villabella, 2015).

En razón de lo anterior se ha determinado que para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el tipo de investigación jurídica social, ya que a partir de la determinación de las medidas de protección para la protección de la mujer frente a la violencia física, lo cual conllevó el estudio de la legislación vigente, protocolos y acciones determinadas; analizando también los índices de violencia física contra la mujer, registrados en el contexto de pandemia, así como la ejecución de las acciones en el Salvador; pues esto permitió describir el impacto de las acciones tomadas por las instituciones en la socialización y desarrollo de los mecanismos y medidas de protección así como la visibilización de la violencia física, la cual se agudizó frente al contexto de emergencia por la COVID-19; conociendo así los efectos o resultados de las medidas implementadas, como sugiere Manuel Sánchez Zorrilla (2011).

3.2.3 Enfoque de la investigación

La presente investigación se diseñó con un enfoque de investigación mixto (Hernández et al., 2010), lo cual permitió realizar una indagación y obtener resultados que proporcionaron más información sobre las medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones, frente a la violencia física contra

la mujer en el contexto de la Pandemia de la COVID-19, a través de la obtención de la investigación de campo, y su triangulación con la información documental y legal.

Como método de recolección de datos cuantitativos se utilizaron los datos secundarios; los cuales de acuerdo a Hernández Sampieri et al (2010) implica la revisión de documentos, registros públicos y archivos electrónicos de diferentes instituciones.

Se desarrolló un proceso de recolección, y análisis de datos estadísticos reportados en diversos informes y se triangularon con la información obtenida a partir de los informantes clave, para el posterior análisis a través de la matriz de congruencia (Hernández et al., 2010) organizando, analizando, y profundizando en la información obtenida.

Como parte del método cualitativo se utilizó la entrevista a informantes claves, lo cual permitió abordar las perspectivas, de cada uno de los sujetos, permitiendo tener un acercamiento a la realidad, así como determinar el nivel de aplicación de la norma y su impacto en el fenómeno de violencia física contra las mujeres.

3.3 Sujetos y objeto estudio

3.3.1 Sujetos

La inmersión en el fenómeno de violencia física contra las mujeres en El Salvador se abordó a partir de las acciones o medidas tomadas por las instituciones, lo cual conllevó un proceso de identificación de informantes que aportaron datos y guiaron en la determinación de las medidas implementadas (Hernández et al., 2010); para lo cual se detectaron y abordaron varios informantes claves para contar con

diferentes perspectivas de las diferentes instituciones que han intervenido en el proceso de aplicación de medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de pandemia.

Como parte de los informantes claves que se pretenden seleccionar.

- Directora de atención especializada del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, ISDEMU.
- Coordinadora Nacional de los equipos multidisciplinarios especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres; de la Unidad Técnica de Atención Integral a la víctimas y géneros de la Corte Suprema de Justicia.
- Jefa de la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Coordinación del departamento de género de la Corte Suprema de Justicia

3.3.2 Objeto

El objeto de la presente investigación es la descripción de las medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones, frente a la violencia física contra la mujer en el contexto de la Pandemia de la COVID-19.

El estudio del objeto de la investigación es describir las medidas tomadas ante una situación imprevista, como lo fue en su inicio la Pandemia del COVID 19; para lo cual se utilizarán los datos institucionales sobre los índices de violencia, rangos de edades, entre otros que permitirán conocer la estructura o procesos de una determinada institución, pues estos datos se muestran como una huella temporal y cultural que proporcionan información a la investigación, tal y como señala Corbetta (2010).

3.4 Unidad de análisis

Con las unidades de selección para describir las medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones, frente a la violencia física contra la mujer en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; se utilizó la información recolectada en informes de las diferentes instituciones, así como la percepción de los informantes claves, para analizar la relación los datos e información con las variables (Hernández et al., 2010).

- ❖ **Medidas de protección:** en la cual se abordarán las diferentes acciones implementadas por las instituciones frente la denuncia o identificación de casos de violencia física contra las mujeres en el contexto de pandemia.

- ❖ **Socialización de las medidas:** comprendiendo la publicidad, comunicación y socialización de las vías o líneas de acceso a la protección por parte de las instituciones.

- ❖ **legislación:** el abordaje de normas, políticas y programas que conforman las medidas mujeres víctimas de violencia física en el contexto de pandemia.

3.4.1 Población:

Como población dentro de la muestra se determinó la entrevista a informantes claves para poder tener un acercamiento a la realidad de las acciones tomadas como medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones, frente a la violencia física contra la mujer en el contexto de la Pandemia de la COVID-19 (Hernández et al., 2010), considerándose en este caso a funcionarios públicos que poseen facultades de ley y aquellos que intervienen de manera

estratégica en las políticas o planes de prevención de violencia contra la mujer y atención a las mismas.

3.4.2 Criterios de inclusión

- ❖ Que sean funcionarios públicos
- ❖ Funcionarios involucrados en las rutas de atención a mujeres víctimas de violencia física.
- ❖ Que conozcan la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia Contra la Mujer.
- ❖ Funcionarios de unidades de género.
- ❖ Especialización en materia de derechos de las mujeres.
- ❖ Sensibilización en el respeto y cumplimiento a los derechos humanos de las mujeres.

3.4.3 Criterios de exclusión

- ❖ Que tenga sanciones por conductas misóginas
- ❖ Que hubiesen demostrado conductas sexistas
- ❖ Que posean algún antecedente penal por delitos relacionados a violencia contra la mujer.

3.4.4 Muestra:

La muestra se ha diseñado a partir de las causas de la investigación de manera dirigida no probabilística (Hernández et al., 2010), tomando únicamente casos con

una representatividad teórica, de los funcionarios involucrados en la protección de mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la Pandemia.

Como parte de la muestra se determinó entrevistar a:

- Funcionario de la Dirección de atención especializada del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, ISDEMU.
- Un Fiscal de la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres de la Fiscalía General de la República.
- Un Procurador de la Unidad de Género, de la Procuraduría General de la Republica
- Un funcionario de la Unidad Técnica Central de atención integral a víctimas y género de la Corte Suprema de justicia.

3.5 Ubicación del estudio

La ubicación del estudio se delimitó geográficamente El Salvador, respecto a las instituciones, las cuales tienen sus oficinas centrales en el Municipio de San Salvador.

A.- Delimitación teórica. La investigación se realizará a partir del estudio de bibliografía, doctrina y normativa fundamental, secundaria y especializada en la materia de violencia contra las mujeres.

B.- Delimitación espacial. Se ha establecido como limitación El Salvador, municipio de San Salvador.

C.- Delimitación temporal. La investigación se realizará respecto de lo sucedido en el período comprendido de marzo de 2020 a partir de la Pandemia de COVID-19, en El Salvador y el diciembre del año 2021 en virtud de ser un periodo significativo para la aplicación de medidas, así como para el reporte de información por parte de las instituciones.

3.6 Factibilidad

El trabajo de investigación contara con recursos de asesoría, materiales y financieros.

3.6.1 Acceso a la información.

Se pretende tener acceso a la información de manera virtual, por medio de entrevistas, contactando a los informantes claves, con el uso de la plataforma ZOOM.

3.6.2 Recursos materiales

Como parte de los recursos materiales se utilizará bibliografía especializada, normativa nacional para realizar el abordaje legal y teórico sobre la problemática, artículos digitales obtenidos de internet, informes oficiales de instituciones, entre otros.

3.7 Técnicas, materiales e instrumentos

3.7.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de información

Para la recopilación de información cualitativa se contactará a los informantes claves de las diversas instituciones involucradas en la aplicación de las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19, para posteriormente vaciar la información, analizarla y contrastarla con los datos obtenidos en la revisión bibliográfica y documental realizada y el estudio de la norma jurídica para producir información.

Procedimiento:

1. Elaborar cartas dirigidas a los funcionarios de las instituciones.
2. Programar entrevista individual o grupo focal.
3. Desarrollo de entrevistas.
4. Vaciado y análisis de información

3.7.2 Instrumentos y registros de medición

Para la modalidad de la investigación, se utilizara la observación y análisis de datos secundarios que forman parte del registro estadísticos recopilados diferentes instituciones, y en cuanto a la información cualitativa se utilizara el cuestionario para el desarrollo de una entrevista semi estructurada, dirigida a informantes claves, que permita abordar y describir cuales fueron las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por

la COVID-19, y es estructurada en virtud de que por la perspectiva de cada institución podrían variar o surgir nuevas interrogantes, teniendo así una flexibilidad en la obtención de información (Hernández et al., 2010).

Además, se aplicó la técnica de investigación bibliográfica para indagar y recopilar información contenida en soportes documentales (Rojas, 2010), Sin embargo, más que compilar, se enfocó en la reflexión y análisis crítico sobre determinadas teorías y conceptos relacionados al fenómeno violencia física y las medidas implementadas para proteger a las víctimas (Muñoz, 2004).

Capítulo IV. Análisis de la información

4.1 Procesamiento y Análisis de la información.

En este apartado se explica el proceso de análisis desarrollado para describir las medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones, frente a la violencia física contra la mujer en el contexto de la Pandemia de la COVID-19, en San Salvador en el periodo de marzo de 2020 a diciembre del año 2021; planteado los mecanismos de organización de datos obtenidos, a través de la representatividad teórica de la muestra del fenómeno de estudio; la cual se trianguló con la información recolectada en informes de las diferentes instituciones, la ley y la percepción de los informantes claves, que permitió analizar así, la relación los datos e información con las variables (Hernández et al., 2010).

La presentación de los resultados se realizó a través del análisis descriptivo y de la empleabilidad de la tabla de vaciado que permite “transmitir la información esencial sobre medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones” y realizar una interpretación sistémica de los datos (Muñoz, 2004); esta relación se realizó en relación a la descripción y análisis documental y la legislación nacional.

4.2 Análisis: Matriz de Vaciado de Preguntas

Matriz de vaciado de Entrevistas					
Tema: Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador.					
Objetivo General: Determinar las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador.					
Supuesto: La implementación de medidas de protección de mujeres víctimas de violencia física, en el contexto de pandemia, conlleva la ejecución de nuevas rutas para garantizar la integridad física.					
Pregunta	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia.	Corte Suprema de Justicia: Unidad Técnica de Atención Integral a la víctimas y géneros	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer: Atención Especializada	Corte Suprema de Justicia: Departamento de género.	Resultado
¿Qué función u objetivo tiene su institución dentro de la red de atención a mujeres víctimas de violencia?	En este sentido la unidad nace con unas funciones bien particulares como la atención en crisis a todas las mujeres que vienen a denunciar violencia debido a género, una orientación o asesoría jurídica.	Damos atención a mujeres víctimas de violencia quienes ya han presentado o iniciado un proceso dentro de la jurisdicción especializada.	ISDEMU es el ente rector de la creación de las políticas públicas en pro de las mujeres y en garantizar las leyes que protegen los derechos de las mujeres	Es la accesibilidad verdad de las mujeres al sistema de justicia y todo con respecto a derechos de género.	Todas las entrevistadas concuerdan con el objetivo de sus instituciones y departamentos en el sentido que es garantizar la atención y la protección a las mujeres víctimas de violencia de violencia.
¿Con qué normas, políticas o reglamentos se rige su institución para atender a	La Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia y la Constitución de la República.	Nos regimos a través de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, también del mandato que nos da la Belem Do Para y la CEDAW.	Tenemos la Belem do para, la CEDAW, aquí tenemos la LEIV que es la Ley especial verdad, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra	Con una política institucional que se llama de igualdad de género y acceso a las mujeres que sufren violencia y acceso a las	Tres de las instituciones entrevistadas se rigen bajo las mismas normativas partiendo como su fuente principal la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y por otra parte el Departamento de género de la Corte Suprema de Justicia solo se rige

<p>mujeres víctimas de violencia durante la situación de emergencia por la COVID-19?</p>			<p>las Mujeres y los protocolos propios.</p>	<p>mujeres de justicia.</p>	<p>mediante una política institucional para poder la atención necesaria a mujeres víctimas de violencia.</p>
<p>¿Por qué es importante atender a las mujeres víctimas de violencia?</p>	<p>Porque muchas veces desconocen que están dentro de un ciclo de violencia que es necesario romper o que es necesario actuar para evitar salir del mismo y evitar impactos negativos que se generen en sus vidas.</p>	<p>Porque ellas realmente requieren una atención, pero atención especializada y nosotras desde los equipos multidisciplinarios somos y desde la unidad técnica somos la única área especializada dentro de la Corte Suprema de Justicia para atender usuarias.</p>	<p>Es crucial en el proceso el acompañamiento especializado y diferenciado de acuerdo con las necesidades y circunstancias específicas de cada una de las mujeres.</p>	<p>Se considera importante porque es un derecho para la persona indistintamente que sea mujer.</p>	<p>Todas las entrevistadas concuerdan en el sentido que es importante atender a las mujeres víctimas de violencia con primacía porque es un derecho de ellas poseen derivado desde la Constitución hasta las leyes secundarias que velan por la protección íntegra de las mujeres en la cual se respalda que ellas tienen derecho a recibir una atención especializada y personalizada frente a procesos de violencia que estas mujeres puedan estar sufriendo.</p>
<p>¿Cómo institución que obstáculos o retos tuvieron que enfrentar al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?</p>	<p>En el contexto de la pandemia uno de los problemas que se tuvo fue que el equipo no estaba completo de manera presencial, sino que nos íbamos turnando y todo eso obstaculiza el acompañamiento a audiencias además de las suspensiones que se fueron dando además enfrentamos una limitante que el equipo de psicólogas.</p>	<p>Al inicio quizás fue el hecho de miedo, era el miedo por parte de nuestro personal, el miedo por parte de las usuarias, la desprogramación de las audiencias en el caso de las señoras juezas.</p>	<p>El no poder brindar una atención presencial a las usuarias</p>	<p>Creería yo que fue el mismo confinamiento que nos obligó a estar dentro de los hogares.</p>	<p>Como primer punto las entrevistadas destacan que el miedo por la pandemia aunado a ello el confinamiento fue uno de los mayores obstáculos que tuvieron para brindar una plena atención a las mujeres que sufrían violencia por otra parte dos de las instituciones manifiestan que no poseían los recursos necesarios para poder seguir trabajando y brindando protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia tanto recursos materiales como recursos humanos.</p>

<p>¿Cómo fueron afrontando los obstáculos o retos que surgieron al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?</p>	<p>Implementamos la modalidad virtual y los expedientes los seguimos abriendo por denuncia o por oficio lo único que estábamos vía remota cada uno desde sus casas y sus equipos.</p>	<p>Pues al final las señoras juezas se dieron cuenta que teníamos que realizar las audiencias sin la presencia del imputado, por ejemplo.</p>	<p>Se tuvo esa estrategia institucional de poder implementar lo que era la atención en WhatsApp.</p>	<p>El presentarnos por grupo a trabajar y no poder estar todo el departamento físicamente en la institución llevando los casos y el apoyo a las mujeres.</p>	<p>Todas las instituciones entrevistadas afrontaron algunos de los obstáculos mediante la virtualización de los servicios, intentando llegar a las diferentes usuarias a través de llamadas telefónicas, videollamadas y realizando audiencias a través de la plataforma de Zoom y de igual forma la implementación de un monitoreo constante a través de mensajería de WhatsApp.</p>
<p>¿A esta fecha, por parte de su institución, se han superado totalmente los obstáculos o retos ocasionados por la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?</p>	<p>No y es muy incipiente ya que no tenemos una trabajadora social por ejemplo y eso debido a que nos han fortalecido a causa de falta de presupuesto.</p>	<p>No, en realidad no, porque una de las cosas era por ejemplo que no teníamos medidas por ejemplo el distanciamiento social no era posible dentro de la sala de audiencia de las señoras juezas de los tribunales y hoy por hoy seguimos en espacios reducidos.</p>	<p>No todos, pero en lo que está dentro de nuestro alcance, sí porque tenemos ya la disposición de todos los centros están abiertos.</p>	<p>Se están superando porque tuvieron algunos impases, algunos inconvenientes.</p>	<p>En este sentido todas las instituciones entrevistadas hasta la fecha no han logrado superar muchos de los obstáculos que tuvieron en el confinamiento debido a la pandemia del COVID-19, en su mayoría la falta de presupuestos en la principal raíz de que esto obstáculos no se hayan podido superar a la fecha ya que a través de estos se podría contar con mejores en recursos tanto materiales a razón del espacio o el equipo que se necesita para atender a la mujeres y por otra parte el poder capacitar más al recurso humano para poder atender a las mujeres que busquen ayuda en estas instituciones para afrontar los círculos de violencia que ellas están viviendo.</p>
<p>¿Consideran que su institución cuenta con los recursos necesarios para atender a las</p>	<p>No, solo existen nueve salas de atención, es decir nueve espacios habilitados en toda la institución para atender a mujeres víctimas y todavía tenemos deuda</p>	<p>No durante la pandemia no tuvimos todos los mecanismos tecnológicos para poder proporcionar seguimiento a los casos o comunicarnos con las usuarias o por otra parte la facilidad de algún</p>	<p>Si, tenemos todo el equipo necesario para la protección y prevención de violencia física contra la mujer a través de los diversos mecanismos que implementamos.</p>	<p>No, nos vimos con el percance de que solamente se contaban en ese entonces con tres aparatos para dar atención a las</p>	<p>Solo una de las instituciones la cual fue ISDEMU considera que cuenta con los recursos necesario para atender a las mujeres que se acercaran a su institución, por otra parte las otras tres instituciones entrevistadas manifestaron la falta de espacios para atender</p>

<p>mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la pandemia del COVID-19?</p>	<p>en recursos materiales para las delegaciones.</p>	<p>automóvil para poder movernos donde se encontraba la usuaria.</p>		<p>mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>a las usuarias, la falta de mecanismos tecnológicos para poder tener un mayor acercamiento a las mujeres en su proceso de protección frente a la denuncia de casos de violencia y también se mencionaba la falta de la movilidad para los equipos poder llegar hacia las mujeres si ellas no podían llegar directamente a la institución que era uno de los fenómenos que más se dio durante el contexto de la pandemia .</p>
<p>¿Qué recursos necesita su institución para cumplir con su objetivo durante la situación de emergencia por la COVID-19?</p>	<p>Recurso material fue el que más afecto a la institución durante el periodo de pandemia.</p>	<p>Casas de acogida para las usuarias eso, por una parte, pero también hicieron falta equipos tecnológicos como por ejemplo computadoras para poder seguir realizando los trabajos desde casa y de igual forma que la institución nos proporcionara líneas telefónicas para poder darle seguimiento a los casos.</p>	<p>Con el equipo humano se sabe que nunca es suficiente porque si la demanda es grande obviamente.</p>	<p>Recursos tecnológicos y de personal.</p>	<p>Las instituciones entrevistadas concuerdan que los recursos que necesitan sus instituciones y departamentos para dar a cumplir su objetivo durante el periodo de pandemia fue como primer punto los recursos materiales y tecnológicos, y pues ellas destacaban que el recurso humano es algo que nunca era suficiente pero que en ambos recursos tuvieron mucho déficit dentro de la pandemia ya que no se contaba con tanto equipo debido al incremento de casos que se tuvo de violencia en el periodo del confinamiento.</p>
<p>Desde su perspectiva ¿considera que se ha garantizado el acceso a los servicios esenciales de atención de</p>	<p>La Procuraduría mantuvo un monitoreo constante de todas las instituciones que se vinculan a los derechos de las mujeres, para garantizar el apoyo y la protección hacia las mujeres.</p>	<p>A pesar de las limitantes que se tenían por el confinamiento con la creación de la línea telefónica 198 y el mantener por una parte la atención psicológica mediante videollamadas se garantiza que las víctimas tuvieran acceso a</p>	<p>En ese sentido las articulaciones se han realizado pero muchas veces no se concluye por falta de complementación de información por parte de la víctima.</p>	<p>Considera que en eso estamos y todo eso se logra a través de la capacitación al personal que atiende a cada una de las mujeres.</p>	<p>Dentro de los puntos que cada una de las instituciones destacaba la principal que utilizaron para dar acceso a los servicios de atención era la línea telefónica del 198 la cual todas las instituciones propagaban por sus diversos medios como redes sociales,</p>

<p>mujeres víctimas de violencia física?</p>		<p>una atención especializada.</p>			<p>anuncios en las radios y por televisión para denunciar caso de violencias y poder realizar las articulaciones necesarias para tomar acción frente a los casos de violencia.</p>
<p>¿Su institución tiene alianzas con organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos? ¿; en ¿qué consisten las alianzas?</p>	<p>Una alianza como tal no tenemos lo que hacemos son coordinaciones nada más.</p>	<p>Si, nosotras dentro de la medida de lo posible buscamos desde nuestra unidad realizar alianzas y estar muy de la mano con otras instituciones, actualmente trabajamos con SERMUJER, EDUCO, ISDEMU, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación</p>	<p>Para la articulación se realizan con todas las instituciones del Estado.</p>	<p>Este departamento cuenta de manera incondicional con el apoyo de ORMUSA.</p>	<p>Tres de las instituciones entrevistadas si cuentan con alianzas con otras instituciones para realizar y garantizar la protección de la mujer frente a la violencia, pero por otra parte la PDDH específicamente la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia, no cuenta con alianzas solo hacen coordinaciones para dar seguimientos o apoyo.</p>
<p>Considera que ¿Se ha priorizado la atención a víctimas y casos de violencia física contra la mujer, durante la situación de emergencia por la COVID-19?</p>	<p>No, no se le dio prioridad en el Sistema Nacional de Protección y señalamos que se tenía que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la LEIV, que tenían que incorporar acciones inmediatas, prevención de atención y protección de las diferentes modalidades de violencia en contra de las mujeres.</p>	<p>En el lapso en que la pandemia avanzó si, al principio no ya que en su inicio era más una cuestión como de salud, pero cuando fueron incrementando las denuncias se empezó a activar los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Creería yo que sí, porque todas las áreas donde se da atención fueron fortalecidas.</p>	<p>Si, se ha priorizado.</p>	<p>Una de las instituciones manifestó que el Sistema Nacional de Protección no priorizó la atención a la violencia que muchas mujeres estaban sufriendo en el periodo de la pandemia, sino que lo centraron más como una emergencia sanitaria no dando la debida atención a los casos de violencia que fueron surgiendo, por otra parte, las otras tres entrevistadas dijeron que si se priorizó y garantizó ya en el transcurso de la pandemia la protección a la mujer frente a casos de violencia.</p>

<p>¿Considera importante Invertir en prevención (Aumentar la inversión en la prevención a través de programas de educación, campañas públicas)?</p>	<p>Si para mí la prevención sigue siendo la clave de todo, si prevenimos no tenemos que estar invirtiendo tanto ya en protección y en reparación, sino que ella vamos cortando de raíz el problema.</p>	<p>Si, yo creo que si empoderar e informar a las mujeres es importante para que ellas denuncien cuando empiecen a ser víctimas de violencia.</p>	<p>Si, es importante a la fecha se han logrado grandes avances en cuanto a la prevención y atención de violencia hacia las mujeres.</p>	<p>Si, a través de prevención y nuevas alianzas para promover educación de género</p>	<p>Si todas las instituciones están de acuerdo que una de las mejores formas de prevenir los casos de violencia hacia la mujer es invertir en programas de educación y prevención.</p>
<p>¿Qué consecuencias o efectos considera que podrían surgir de no atender de manera efectiva la atención de mujeres víctimas de violencia física, durante, la situación de emergencia por la COVID-19?</p>	<p>Muchas mujeres quedaron encerradas con sus agresores y lastimosamente pueden llegar a un suicidio feminicida ya que ellas en su desesperación y ya por salir y evitar seguir en esto y no encontrar ayuda en nadie.</p>	<p>La vulneración a las garantías procesales y por ende la falta de atención a los casos para proteger a esas mujeres que eran víctimas de violencia física, ya que también ellas compartían con sus agresores y esto podría pasar a consecuencias mayores.</p>	<p>El no brindar una atención efectiva puede repercutir tanto física como psicológicamente.</p>	<p>Consecuencias más graves a la mujer contra su integridad.</p>	<p>La principal consecuencia que las instituciones resaltaron fue que de ser violencia física o verbal hacia la mujer estos casos pasarán a feminicidios a suicidios feminicidas al no proporcionar una atención especializada y personal, los agresores terminarán con la vida de las mujeres o ellas al punto de querer salir de ese círculo de violencia y al no encontrarse apoyadas busquen la muerte como salida a su problema. Sumando a esto consecuencias menos graves como problemas psicológicos o de inseguridad.</p>

4.3: Discusión de resultados.

Como objetivo principal de la investigación se planteó Determinar las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador en el periodo de marzo de 2020 a diciembre del año 2021.

Es en virtud de ello que para el análisis y discusión de resultados se ha tomado en cuenta las variables a considerar, las cuales permitieron describir las medidas de protección de víctimas implementadas por parte de instituciones, frente a la violencia física contra la mujer en el contexto de la Pandemia de la COVID-19.

- ❖ **Medidas de protección.**

- ❖ **Socialización de las medidas.**

- ❖ **Legislación.**

4.3.1. Medidas de protección

En cuanto a la variable de Medidas de protección, es importante identificar que el ente rector en El Salvador encargado de velar por la protección de los derechos de la mujer es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el cual se rige bajo la normativa Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) para cumplir todas las garantías y ejecutar todas las acciones necesarias para salvaguardar los derechos y la integridad de las mujeres víctimas de violencia física como psicológica y teniendo en cuenta que esta institución tiene la facultad de crear políticas públicas y coordinar todas las acciones necesarias para proteger a las mujeres en El Salvador.

Teniendo en cuenta las atribuciones y el ente encargo de velar por la protección de la mujer es importante aunar las cuatro estrategias que proporciona la ONU en la sección de mujeres en Latinoamérica y el Caribe (2020), para la prevención, atención y sanción ante la violencia contra las mujeres las cuales son acceso a atención, la alianza con organizaciones, el tener cero tolerancias con la violencia hacia la mujer y la inversión en programas de prevención y educación.

Dentro de esto cabe destacar que en el contexto de la pandemia se enfrentó un fenómeno grande con respecto a la violencia hacia ya que ellas permanecía las veinticuatro horas del día con sus agresores esto debido al confinamiento y esto también complicada en parte que las mujeres pudieran buscar ayuda en los diferentes centros de atención especializados a la protección de los derechos de las mujeres, muchas de estas mujeres no tenían ni la oportunidad de llamar al 911 para exponer su caso porque estaban cien por ciento controladas por sus agresores y esto dificulto mucho tanto a las mujeres para poder solicitar ayuda como a las instituciones para poder darse cuenta la existencia de las agresiones. En una de las entrevistas unos de los informantes clave contextualizada que al inicio de la pandemia y con el confinamiento era muy difícil para su institución el poder ejercer un control normal y continuo sobre los casos de violencia hacia la mujer esto debido a que no se contaba con el equipo necesario para implementar el teletrabajo y así llevar un control de la víctima más preciso.

Además como parte de las articulación entre instituciones, en el transcurso de la pandemia la Corte Suprema de Justicia habilitó la línea el 198 el cual es el Centro de Atención Telefónico (Call Center), con el número gratuito 198, es una nueva herramienta de comunicación que permite brindar ORIENTACIÓN en materia especializada en violencia en contra de la mujer, y otras como violencia de género, violencia en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y violencia intrafamiliar a

la población en general. A través de la llamada al 198, la instalación de equipo informático y tecnológico para el correcto funcionamiento del Centro de Atención Telefónico y la capacitación del personal que atiende las llamadas para solventar eficazmente las consultas, se establece una conexión, que permite que mientras se atiende a usuarias y usuarios el teleoperador se contacte directamente con la sede judicial de acuerdo a la ubicación de la víctima y tipo de requerimiento, Además se brinda direcciones y números telefónicos de las instancias vinculantes, entre otra información relevante para garantizar la orientación eficiente a la ciudadanía que haga uso del sistema de llamadas (Corte Suprema de Justicia, 2020)

Luego de esta línea y debido al incremento de violencia el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), habilita una línea la cual se llamada 126 “Te Orienta” esta es una plataforma virtual de servicios para mujeres adultas y jóvenes que han experimentado cualquier tipo de violencia por su condición de género (física, sexual, psicológica, económica; en la relación de pareja, en la familia, comunidad, centro de trabajo), y está también además de ser un centro de atención telefónico es un sitio web, donde las usuarias pueden buscar ayuda no solo a través de una llamada sino que también por medio de chats y mensajería igual dentro de la plataforma 126 “Te Orienta” las usuarias empezaban a tener acceso a ayuda psicológica esto para un autocuidado y también para orientar y ayudar a la usuaria en el proceso de violencia, esto por parte del ISDEMU fue una implementación a obtener medidas de seguridad para las mujeres ya que a través de esta línea se les orientaba para realizar el proceso de denuncia y acompañar a las usuarias en ese proceso para que no se sintieran solas sino que contaban con la ayuda y respaldo del ente rector de garantizar la protección de sus derechos.

Ya en el transcurso de la pandemia las diversas instituciones como Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) específicamente la Unidad de Atención

Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) a través de su departamento de género y Unidad Técnica de Atención Integral a la víctimas y géneros siempre del CSJ, fueron adaptando su trabajo a lo que es la virtualización esto para poder dar seguimiento y poder abrir los expedientes de las denuncias recibidas por los diversos medios que se habían implementado o de igual forma por casos que se fueron dando a conocer a través de redes sociales o cualquier otro tipo de medio de comunicación.

En una de las entrevistas una de las informantes clave señalaba que era difícil el poder dictar y ejercer las medidas de seguridad ya que debido al confinamiento las señoras juezas no podían realizar las audiencias y evaluar los casos para poder implementar inmediatamente lo que sería la medidas de protección para la mujer víctima de violencia tanto física como psicológica, esto a tenor que no se podían realizar las audiencias porque no se contaba con los espacios necesarios para guardar las medidas sanitarias y de igual forma como dentro de los juzgados no se encontraban laborando las señoras juezas todos los días entonces ocurría la acumulación de expedientes y esto causó un retraso para poder dictar las medidas de protección. Una de las entrevistadas manifiesta su inconformidad con el proceso de protección hacia la mujer ya que al inicio se centró más en una emergencia sanitaria debido a la pandemia pero se estaba dejando de lado lo que era el respeto y la protección a los derechos de las mujeres, ya que si es cierto no se contaba con el mecanismo necesario para actuar frente a un confinamiento total el Estado se centró más en la emergencia sanitaria que en proporcionar asistencia a las usuarias, se mencionaba que luego de un mes en confinamiento se fueron implementando medidas sanitarias para la institución para volver de manera semi presencial a realizar las labores y poder brindar una mejor atención y seguimiento a los casos, ya que era más fácil hacerlo dentro de la institución que desde sus casas porque no contaban con todo el equipo necesario para poder seguir realizando los monitoreos de los casos de violencia hacia la mujer.

FUSADES (2021) en su informe nacional sobre hechos de violencia contra las mujeres, reflejo el incremento de violencia que sufrían las mujeres dentro del hogar en el periodo de pandemia por la COVID-19, lo que se puede destacar es que aunque se observó incremento de violencia, las denuncias que recibía la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República disminuyeron esto debido a como se mencionaba anteriormente al estar las mujeres en confinamiento con sus agresores se les hacía casi imposible el poder buscar un medio para poder pedir ayuda sin ser detectadas por sus agresores. Pero todo esto se fue cambiando con la aplicación de las líneas telefónicas de atención.

De acuerdo a la información brindada por las informantes claves, para poder garantizar el acceso a la justicia y tomar acciones y medidas para la protección de la mujer, se empezó a realizar audiencias virtuales para poder garantizar la protección a la integridad de la mujer, en otros casos se manifestaba también la realización de dichas audiencias de manera virtual sin la presencia del agresor debido a que muchos de los casos la Policía Nacional Civil, ya había detenido al agresor esto a través de las denuncias pero de igual forma se realizaban dichas audiencias para poder garantizar la protección tanto a las mujeres como a su núcleo familia como en su casos sus hijos.

4.3.2. Socialización de las medidas

Como parte de la perspectiva de la variable de “socialización de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia”, se destacó que como primer paso se implementó durante el confinamiento, la difusión y propagación por medio de radio y televisión de la habilitación de la línea 198 el cual nace con el fin de poder atender y brindar ayuda a las mujeres víctimas de violencia, dentro de los datos estadísticos que FUSADES (2021) proporciono sobre el incremento de la violencia hacia las mujeres en el periodo de pandemia se puede observar claramente que las denuncias que recibía tanto la Fiscalía General de la República (FGR) como el

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) no tenían concordancia tanto con el incremento de violencia hacia la mujer como con los expediente que llevaban dichas instituciones sobre los casos activos de violencia hacia la mujer, ya que por una parte se reportaron 120 casos en ISDEMU y 901 en la FGR quedando expuesto la falta de comunicación entre las instituciones para darle un seguimiento adecuado a los casos y resaltando de ello que solamente de ISDEMU hayan sido el reporte de 120 casos, ya que en si a pesar que la FGR es competente ante este tipo de procesos es importante destacar que ISDEMU posee un equipo especializado en lo que es la materia de violencia hacia la mujer y como bien manifestaba una de las informantes claves no hay nada más primordial en este tipo de casos que recibir una atención especializada y personalizada para cada una de las usuarias que busquen ayuda y denuncien los casos de violencia física como psicológica que ellas pudieran estar sufriendo.

Al observar la información brindada por las informantes claves en relación al incremento en los casos de violencia hacia la mujer, se determinó que era difícil para las mujeres, poder realizar una denuncia o llamada de ayuda, ya que muchas de ellas se encontraban al cien por ciento vigiladas por sus agresores y en otros casos hasta amenazadas con consecuencias más graves que no tenían que decir nada porque si no les harían daño a sus familiares cercanos y en otros casos hasta a sus hijos o prohibirles que en caso de realizar una denuncia ya no se les permitiría que se acercaran a sus hijos esto con el fin de ganar la moral de la mujer y mantenerla en ese círculo de violencia.

Por otra parte ISDEMU como ente rector para la garantía de los derechos y protección de las mujeres teniendo en cuenta el fenómeno al que se enfrentaban con el incremento de casos y con la falta de denuncia por parte de las mujeres por las distintas circunstancias las cuales imposibilitaban a la mujer a buscar ayuda o de igual forma por el confinamiento no poder acercarse a ningún lugar especializado a la atención de estos casos ISDEMU lanza la línea 126 “Te Orienta” ya esta no solo era una línea de call center gratuita a la cual las mujeres podían acceder sin la

necesidad de tener saldo sino que también en los casos que las usuarias fueran vigiladas las veinticuatro horas del día por sus agresores ellas no podían realizar un llamada, el 126 Te Orienta también era un sitio web en el cual se podría encontrar ayuda a través de chats en vivo en la plataforma de la página sino que también contaba con una redirección a un numero de WhatsApp donde las usuarias podían exponer sus casos y también obtener una ayuda psicológica para afrontar su proceso o igual ayuda para empoderarse y proceder a denunciar a sus agresores. La propagación de este centro de ayuda se hizo a través de vallas publicitarias ya través de un video sobre la plataforma el cual fue difundido a través de las redes sociales oficiales de ISDEMU tanto Facebook como Twitter y también este video fue compartido por diversas instituciones del Estado para propagar su existencia e incentivar a las mujeres a acudir al sitio web para obtener mayor ayuda e información sobre cómo tratar los casos de violencia física hacia la mujer, de igual forma esta plataforma no solo quería alcanzar directamente a las víctimas sino que también a terceros que fueran testigos o conocedores de casos de agresión hacia la mujer el incentivar a denunciar ya que si muchas veces las víctimas no lo pueden hacer se quería concientizar y motivar que al tener conocimiento sobre un caso de violencia estaba la plataforma 126 “Te Orienta” donde ellos podrían ayudar a denunciar los casos de violencia.

El video que se estaba difundiendo sobre los diversos medios era el siguiente: *“ISDEMU pone a tu disposición una plataforma virtual que te orienta de manera gratuita si eres una mujer joven o adulta o si te identificas como parte de la población LGTBI y estás viviendo algún tipo de violencia en tu relación de pareja, en tu familia, trabajo o en tu comunidad ingresa desde cualquier dispositivo, teléfono, tablet o computadora a 126teorienta.gob.sv, aquí te brindaremos información y orientación personalizada que te ayudará a afrontar tu situación de la manera más adecuada ¿cómo te puede ayudar 126 te orienta?, fácil entra a 126teorienta.gob.sv de lunes a viernes de ocho de la mañana a ocho de la noche y haz clic en chatear con nosotras y una nuestras especialistas te atenderá desde ahí podrás hacer tus citas y recibir orientación, recibir asistencia legal, apoyo emocional y todo de manera*

virtual y gratuita sin importar donde estés. En 126 te orienta velamos por tu seguridad y toda conversación es confidenciales y es eliminada automáticamente sin dejar rastro en tu dispositivo siéntete segura que el 126 te orienta encontrarás a un clic a un equipo de profesionales dispuestos a escuchar una conversación de mujer a mujer, anímate y escríbenos y háblale de nosotras alguien que lo necesite visita 126teorienta.gob.sv tu línea de conveniencia". La cual se encontraba habilitada las veinticuatro horas del día los siete días de la semana.

Estas fueron las maneras que las diversas instituciones encargadas de velar por la protección de la mujer socializaron los diferentes medios para obtener ayuda y una atención especializada en el periodo de la pandemia, tal vez los datos estadísticos sobre los casos reportados o las denuncias hechas no fueron congruentes entre las instituciones por falta de una buena comunicación y de tener articulaciones entre sí de una manera más actualizada si pudimos ver la unificación de las diversas instituciones en promover por los diversos medios oficiales de comunicación la plataforma del 126 "Te Orienta".

Por otra parte se promovió por medios de radio y televisión que si no se tenía acceso a la plataforma el implementar palabras claves o métodos claves para poder realizar la denuncia o buscar ayuda, uno de los informantes clave manifestaba como ejemplo el realizar pedido de comida rápida proporcionando el nombre de la usuaria víctima así mismo la dirección de donde se encuentra para poder acudir y en caso de ser necesario detener inmediatamente al agresor mientras se dictan las medidas de protección hacia la mujer.

También uno de los informantes clave destacó que con la sitio web del 126 Te Orienta, se pudo llevar un poco de ayuda a nivel internacional ya que recordemos que el incremento del fenómeno de violencia hacia la mujer debido al confinamiento fue de manera general alrededor del mundo y partieron con esto que si a través de relaciones con organizaciones internacionales a través de este sitio web llegaban solicitudes de ayuda por parte de usuarias fuera del territorio salvadoreño con las

diferentes alianzas con instituciones internacionales se promovería el buscar dar ayuda a las mujeres que lo necesitaren.

4.3.3. Legislación:

Dentro del tema de la legislación aplicada para garantizar la protección a la mujer las instituciones entrevistadas concordaban con el uso de la misma legislación para cumplir y ejercer los derechos que las mujeres tienen dentro de la sociedad y de igual forma la garantía al cumplimiento de la protección, prevención y acompañamiento de una ayuda especializada ante casos de violencia. Como primera legislación la que se toma en base es la Constitución de la República está a tenor que dentro de la misma se reconoce al ser humano como el origen y el fin del Estado, ello con la primacía de velar por el bienestar de cada uno de los individuos que viven dentro del territorio del Estado salvadoreño y que este mismo tiene que velar por la segura jurídica, la libertad, la salud, la economía y la justicia de cada habitante de su nación, por otra parte siempre del mismo cuerpo normativo se tiene en cuenta el artículo 144 el cual establece que los tratados internacionales celebrados por nuestro país con otros organismos internacionales o Estados son leyes de la República llevando esto que a través de Decreto Legislativo número 430 del día veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la *Convención Belem do Pará*, la cual fue celebrada en el año de mil novecientos noventa y cuatro en Brasil y fue publicada en nuestro país en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro tomo número treientos veintiocho del día veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, en la cual se establece la obligación a los Estados partes a crear legislación específica para proteger a las mujeres en los ámbitos penales, civiles y administrativos y asimismo toda normativa que sea necesaria para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer.

Dentro de la Convención Belem Do Pará en el artículo 4 reconoce los siguientes derechos a las mujeres: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Partiendo del respaldo de estos derechos desde la ratificación de esta Convención el Estado salvadoreño se encontró en la obligación de crear un cuerpo normativo específico para salvaguardar todos los derechos que están contemplados dentro de la anterior Convección.

Partiendo de esto también en nuestro país se rigen con el Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año mil novecientos setenta y nueve, en nuestro país el dos de junio del año mil novecientos ochenta y uno se ratificó en todas sus partes dicha convención siendo este el primer instrumento que ratificaba El Salvador con respecto a la defensa y eliminación de todo tipo de discriminación hacia la mujer siendo una gran avance pero solo retomando en su gran mayoría más la igual de género que la violencia pero era un gran paso a reconocer los derechos de las mujeres para desenvolverse dentro del territorio salvadoreño y de igual forma aplicada en la actualidad y utilizada por las diversas instituciones en El Salvador las cuales son encargadas de brindar ayuda a las mujeres en la vulneración de sus derechos.

Por lo anterior en El Salvador hasta en el año dos mil doce que entra en vigencia la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEVI), la

cual nace del Decreto Legislativo número quinientos veinte de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez y el cual fue publicado en el Diario Oficial trecientos noventa del día cuatro de enero del dos mil once y entrando en vigor el uno de enero del dos mil doce, y el objeto de la LEIV es establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. El objetivo de esta ley cumple con la obligación que tenía el Estado salvadoreño con una normativa específica para la protección de las mujeres que se encuentren en su territorio.

También encontramos que dentro de los cuerpos normativos que El Salvador se utiliza tenemos a la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y con la cual nace también dicho instituto como lo menciona su primer artículo “*Créase el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio*”. En la cual encontramos todo el funcionamiento, atribuciones y obligaciones de dicho Instituto para brindar una atención especializada a las mujeres víctimas de violencia, dentro de esta ley se le otorga al instituto el proponer que se adecúe la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por las Naciones Unidas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento a las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer. De igual forma ISDEMU se encuentra comprometido a ofrecer reformas a las leyes vigentes o lanzar proyectos de ley todo esto para tener mejores armas jurídicas con las cuales puedan respaldar la garantía de los derechos a la mujer.

Además de todas estas normativas con las que se rigen las instituciones que brindan protección y ayuda a las mujeres víctimas de violencia algunas de ellas también cuentan con políticas internas para el trato y procedimiento de los casos que puedan llegar a sus instituciones.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

1. Las instituciones en El Salvador encargadas de velar por la protección integral de la mujer no contaban con el equipo tanto material como humano para afrontar el fenómeno de la emergencia nacional por la COVID-19 y seguir brindando atención a las mujeres víctimas de violencia.
2. En la actualidad no se han implementado mejoras en los equipos de las instituciones encargadas de velar por la protección de la mujer víctima de violencia en el caso de enfrentarse a una circunstancia similar a la COVID-19.
3. Las medidas de protección y la garantía de velar por las mujeres víctimas de violencia durante el periodo de confinamiento debido a la COVID-19 fueron ejecutadas a la manera que fue posible a las instituciones por medio de la virtualización de los medios de atención.
4. Las instituciones entrevistadas en su mayoría se rigen bajo las normativas de la Constitución de la República, el Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y sus protocolos internos como institución para proporcionar las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.
5. La socialización de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia fueron propagadas por todos los medios posibles desde radio y televisión hasta las diversas redes sociales para promover el denunciar actos de violencia y recibir una ayuda especializada.

6. Existen alianzas entre las diversas instituciones encargadas de velar por la protección de la mujer víctimas de violencia, al momento de actuar para garantizar una protección, pero no cuentan con una actualización sobre los casos que llevan derivados de esas alianzas.
7. A pesar del periodo de confinamiento y la falta de celeridad en los casos debido a que no se podían tener de manera rápida las audiencias, se priorizo el dictar medidas de protección para resguardar la integridad de las usuarias que buscaban ayuda en las diversas instituciones.

5.2. Recomendaciones

Pese a que la pandemia del COVID-19, se ha ido controlando, el confinamiento domiciliario, puso en evidencia, necesidades y limitaciones por parte de las instituciones para garantizar el acceso a la justicia y la seguridad jurídica de las mujeres; las cuales quedaron atrapadas en sus hogares con sus agresores; por lo cual las instituciones tuvieron que afrontar las limitaciones y aplicar estrategias de manera progresiva a fin de implementar medidas de protección de la integridad física; ; en virtud de ello se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Estado de El Salvador ampliar el presupuesto para las instituciones encargadas de velar y garantizar la protección de los derechos de las mujeres, para que estas puedan obtener mejoras para brindar soporte a las usuarias que se acerquen a sus instituciones.
2. Se recomienda a las instituciones a realizar capacitaciones de sensibilización a todo su personal para no recaer en revictimización de las usuarias que lleguen a buscar ayuda a las diferentes instituciones.

3. Se recomienda a las instituciones ampliar sus centros de atención en cada uno de los departamentos de El Salvador y no solo mantener centros de atención específicos en la zona central, oriental y occidental.
4. Se recomienda a las instituciones buscar articulaciones con las alcaldías de cada municipio para implementar programas de trabajo de prevención de violencia contra la mujer.
5. Se recomienda al Estado de El Salvador la inversión en equipos tecnológicos para en caso de otra emergencia o confinamiento se tenga equipos disponibles para no parar con la labor de protección a las mujeres víctimas de violencia.
6. Se recomienda a los juzgados especializados de conocer sobre los casos de violencia contra la mujer trabajar en el mejoramiento de las audiencias virtuales para la celeridad de los procesos en caso de una nueva emergencia.
7. Se recomienda al Estado de El Salvador proporcionar vehículos a las instituciones encargadas de velar por la protección de las mujeres para poder llegar a usuarias que no tienen la posibilidad de llegar a ellas.

Bibliografía.

Asamblea Legislativa (1983). Constitución. Diario Oficial, Decreto N° 234, Tomo 281. San Salvador, El Salvador.

Asamblea Legislativa (1996) Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Decreto N° 902, Diario Oficial número 241, tomo 333. San Salvador, El Salvador.

Asamblea Legislativa (2012). Ley Especial para una Vida Libre de Violencia Contra la Mujer. Diario Oficial, Decreto N° 520. San Salvador, El Salvador.

Asamblea Legislativa (2020) Decreto N°593: Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Diario oficial, San Salvador, El Salvador. Consultado: 17 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/14-03-2020.pdf>

Abad F, Ramírez R, Fernández S, Ramirez R. (2019) Importancia del sexo/género y su distinción en la investigación biomédica. Hacia. promoc. Salud. 24(2): 11-13. DOI: 10.17151/hpsal.2019.24.2.2; disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-75772019000200011#:~:text=El%20%E2%80%9Cg%C3%A9nero%E2%80%9D%20hace%20referencia%20a,rasgos%20cromos%C3%B3micos%2C%20gen%C3%A9ticos%2C%20anat%C3%B3micos%2C

Batres Gioconda y Claramut C. (1993). La Violencia Contra la Mujer en La Familia Costarricense. Editorial Mundo Gráfico, S.A. Primera Edición. San José Costa Rica.

Castellanos k., Pérez, L.; Romero, A. (2014). eficacia y aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en El Salvador. Universidad de El Salvador. Trabajo de Graduación. El Salvador.

Corbetta. (2010). Metodología y técnicas de investigación social. Segunda edición. McGraw-hill. Madrid, España.

Bárcena, Alicia (2020). CEPAL: Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio. Comisión Económica para América latina y El Caribe. Comunicado de prensa. CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>

Dirección General de Estadísticas y censos (2020). Informe Semestral: Hechos de violencia contra las Mujeres, El Salvador, enero- junio 2020. DIGESTIC. San Salvador, El Salvador.

FUSADES (2021) Violencia contra las mujeres en el Área Metropolitana de San Salvador. Nota de Política Pública N°. 14. El Salvador. Disponible en: https://fusades.org/publicaciones/NPPDES_Violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf

Hernández Sampieri, R. Fernández, C. y Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill, Quinta Edición, México, D.F.

Instituto Salvadoreño de desarrollo de la Mujer, ISDEMU. (2019). Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2019. Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Disponible en: file:///C:/Users/eduardo.monroy/Downloads/Informe_Estado_de_violencia_contra_la_mujer2019.pdf

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU. (2013). Manual sobre Lineamientos para la Identificación de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres. San Salvador, El Salvador.

Instituto Salvadoreño de desarrollo de la Mujer, ISDEMU. (2015). Protocolo de Atención a Mujeres que Enfrentan Violencia Basada en Género. UNFPA. El Salvador. Disponible en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/protocolo_atencion_mujeres_vbg.pdf

Instituto Salvadoreño de desarrollo de la Mujer, ISDEMU (2020). Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2020. Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador.

Lara Sánchez, Leoncio. (1991). Procesos de Investigación Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Primera edición. México.

Organización de los Estados Americanos (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. D.L No. 430 de 23 de agosto de 1995, D.O No. 154, Tomo No. 328.

Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra la mujer. Nota de Prensa. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Organización Mundial de la Salud. (2019) RESPECT Women: Preventing violence against women. WHO/RHR/18.19. Licencia: CC BY-MC-SA 3.0 IGO. Geneva. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/312261/WHO-RHR-18.19-eng.pdf?ua=1>

ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe. (2020a) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres. ONU. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>

ONU mujeres Latinoamérica y El Caribe. (2020b). Prevención de la violencia contra las mujeres frente a COVID-19 en América Latina Y El Caribe. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/>

/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/es_preven%20cion%20de%20violencia%20contra%20las%20mujeresbrief%20espanol.pdf?la=en&vs=250

Muñoz Campos, R. (2004). La investigación científica paso a paso, cuarta Edición, Talleres Gráficos Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA, San Salvador, El Salvador.

Organización de la Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. Paris.

Organización de la Naciones Unidas (1979) Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer. D.O N°105, Tomo 271. Decreto Legislativo N° 705. Junta Revolucionaria de Gobierno. El Salvador.

Organización de los Estados Americanos. (1995) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará”. Decreto Legislativo No. 430. Diario Oficial No. 154, Tomo No. 328. San Salvador, El Salvador.

Organización Mundial de la Salud, 2013. Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica. Ginebra. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf;jsessionid=5BB20C6E635419D179AD462556E6B5DD?sequence=1

Ossorio, M. (2015). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Primera Edición, Editorial Datascan. Guatemala.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). Femicidio y violencia contra las mujeres: la otra pandemia que hay que detener. PNUD, San Salvador, El Salvador. Disponible en: https://www.sv.undp.org/content/el_salvador/es/home/presscenter/articles/2020/06/femicidio-y-violencia-contra-las-mujeres--la-otra-pandemia-que.html

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). Informes nacionales sobre hechos de violencia contra las mujeres. PNUD Disponible en: https://www.sv.undp.org/content/el_salvador/es/home/presscenter/articles/2021/01/informes-nacionales-sobre-hechos-de-violencia-contras-las-mujere.html

Rosas, k.; Martin N.; Mayorga C. (2021). Investigación transfronteriza en 19 países de América Latina y el Caribe, sobre la violencia contra las mujeres por razones de genero durante la cuarentena por la COVID 19. Fondo Howard G., Buffet para Mujeres periodistas de la International Women´s Media Foundation. Disponible en: <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/>

Rejón, Katia. (2020). La violencia de Genero dentro y fuera de casa en El Salvador. Agencia Ocote, Guatemala. Consultado: 16 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.agenciaocote.com/blog/2020/11/11/la-violencia-de-genero-dentro-y-fuera-de-casa-en-el-salvador/>

Reidl, L. y Valencia, V., Vargas, X. y Sierra, G. (1998). Celos y envidia en la pareja cuando ella trabaja fuera de casa. La Psicología Social en México. vol. 18, núm. 2. Revista Enseñanza e Investigación en Psicología. Xalapa, México.

Rojas Soriano, R. (2010). Metodología en la calle, salud-enfermedad, política, cárcel, escuela. 1º edición. Plaza y Valdez S.A. de C.V. México.

Sánchez Zorrilla, M. (2011). La Metodología en la Investigación Jurídica: Características Peculiares y Pautas Generales para Investigar en el Derecho, Revista Telemática de Filosofía del Derecho. Edición Nª 14. Consultada en 12 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://www.rtfed.es/numero14/11-14.pdf>

Villabella A. (2015). Los métodos en la investigación jurídica, algunas precisiones, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones. México.

Anexos

Anexo 1: Diseño de los instrumentos



Cuestionario para entrevista semi estructurada

Universidad Evangélica de El Salvador.

“Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador”

Indicaciones:

- ✓ Proceder a identificarse con nombre y apellido y mencionar que se pertenece al equipo de colaboradores de la Universidad Evangélica de El Salvador, Institución de Educación superior, que se encuentra realizando una investigación institucional sobre medidas de prevención y combate contra la trata de mujeres adolescentes con fines de explotación sexual en El Salvador.
- ✓ Solicitar autorización para realizar y grabar la entrevista.
- ✓ Proceder con la entrevista acorde al orden de las preguntas.

Datos de Acreditación

Nombre: _____

Institución: _____

Área: _____

Cargo: _____

Entrevista

- 1) ¿Que función u objetivo tiene su institución dentro de la red de atención a mujeres víctimas de violencia?
- 2) ¿Con que normas, políticas o reglamentos se rige su institución para atender a mujeres víctimas de violencia durante la situación de emergencia por la COVID-19?
- 3) ¿Por qué es importante atender a las mujeres víctimas de violencia?
- 4) ¿Cómo institución que obstáculos o retos tuvieron que enfrentar al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?
- 5) ¿Cómo fueron afrontando los obstáculos o retos que surgieron al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?
- 6) ¿A esta fecha, por parte de su institución, se han superado totalmente los obstáculos o retos ocasionados por la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?
- 7) ¿Consideran que su institución cuenta con los recursos necesarios para atender a las mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la pandemia del COVID-19?
- 8) ¿Qué recursos necesita su institución cumplir con su objetivo durante la situación de emergencia por la COVID-19?
- 9) Desde su perspectiva ¿considera que se ha garantizado el acceso a los servicios esenciales de atención de mujeres víctimas de violencia física?; como, por ejemplo, facilitar el acceso a instituciones de atención de la mujer, juzgados, hospitales y servicios de salud.
- 10) ¿Cómo ha garantizado durante su institución el acceso a los servicios esenciales de atención de mujeres víctimas de violencia física?
- 11) ¿su institución tiene alianzas con organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos? ?; en ¿qué consisten las alianzas?

- 12) Considera que ¿Se ha priorizado la atención a víctimas y casos de violencia física contra la mujer, durante la situación de emergencia por la COVID-19?
- 13) ¿Considera importante Invertir en prevención (Aumentar la inversión en la prevención a través de programas de educación, campañas públicas)?
- 14) ¿Qué consecuencias o efectos considera que podrían surgir de no atender de manera efectiva la atención de mujeres víctimas de violencia física, durante, la situación de emergencia por la COVID-19?

Anexo 2. Matriz de Congruencia

Tema: Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador.							
Objetivo General: Determinar las medidas implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador.							
Supuesto: La implementación de medidas de protección de mujeres víctimas de violencia física, en el contexto de pandemia, conllevo la ejecución de nuevas rutas para garantizar la integridad física.							
Objetivos Específicos	Unidades de Análisis	Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas a utilizar	Tipos de instrumentos a utilizar
Describir las medidas de protección implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19.	Medidas de protección	Acciones ejecutadas por las instituciones para la protección de mujeres víctimas de violencia física	Son todos aquellos procesos y rutas establecidas con el objetivo de proteger a las mujeres víctimas de violencia física en el contexto de pandemia.	Acciones ejecutadas por instituciones Facultades legales atribuidas.	Rol de la institución Funciones del personal del área especializada. Identificación de medidas Percepción del fenómeno	Cuestionario	Entrevista semi estructurada Grupo focal
Enunciar el marco legal para la protección implementadas para la protección de la mujer frente a la violencia física.	Legislación: Leyes, protocolos, y rutas	El Proceso de Investigación	Normativa Legal sobre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer	Constitución Ley Especial para una vida libre de violencia contra la mujer	Medidas de protección Procesos de protección Garantías legales de protección.	Revisión y análisis de información documental y legal	Revisión y análisis de información documental y legal

					Protocolos de bioseguridad		
Identificar el impacto de la socialización de las medidas en los índices de datos estadísticos de violencia contra la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador.	Datos estadísticos	Tendencia del proceso de Investigación del delito	<p>Informes, avisos, o denuncias puestas en conocimiento de las Fiscalía.</p> <p>Acciones de recolección de pruebas para establecer la existencia de un delito y la participación de un individuo en un hecho ilícito</p> <p>Capacidad de lograr la imposición de una pena, a partir de la prueba recolectada en la investigación del delito</p>	<p>-indicadores relacionados a violencia física contra la mujer</p> <p>- informes institucionales</p>	<p>Rangos de edades de mujeres víctimas</p> <p>hechos de violencia más frecuentes.</p> <p>Lugares de concurrencia de hechos de violencia.</p> <p>Socialización de programas de protección de las mujeres víctimas de violencia física.</p>	Observación y Análisis de datos estadísticos	Datos recolectados de informes oficiales de instituciones

Anexo 3 Cronograma de actividades

	Cronograma de Actividades	2024														Responsable	Fecha de inicio	
		ene ro	febr ero	febr ero	mar zo	abri l	abri l	ma yo	ma yo	juni o	juni o	juli o	julio	julio	julio			julio
1	Elaboración de anteproyecto	x															Josue Chevez	Enero 20224
2	Realizar Planteamiento del problema.	x															Josue Chevez	febrero
3	Diseño de Objetivos y supuestos Justificación.	x	x														Josue Chevez	febrero
4	Búsqueda bibliográfica y desarrollo de Fundamentación Teórica	x	x	x													Josue Chevez	marzo
5	Diseñar metodológicamente la Investigación				x	x											Josue Chevez	abril
6	Establecer requisitos de sujetos claves a seleccionar					x	x										Josue Chevez	abril
7	Diseño de instrumentos para recolección de información					x	x										Josue Chevez	mayo
8	Entrega y aprobación de anteproyecto								x								Josue Chevez	mayo
9	Recopilación de información							x	x	x	x	x					Josue Chevez	junio
10	Capitulo IV. Análisis y Discusión resultados											x	x	x			Josue Chevez	junio
11	Análisis descriptivo e inferencial si es necesario												x	x			Josue Chevez	julio
12	Interpretación de la información obtenida												x	x	x		Josue Chevez	julio
13	Elaboración del Análisis y Discusión de resultados												x	x	x		Josue Chevez	julio
14	Capitulo V. Conclusiones y recomendaciones														x		Josue Chevez	julio
15	Revisión del borrador y del informe final														x		Josue Chevez	julio
16	Elaboración del artículo para revista															x	Josue Chevez	julio

17	Entrega de Informe Final																	x	Josue Chevez	julio
18	Difundir científicamente																	x	Josue Chevez	julio

Anexo 4. Presupuesto

Rubro	Descripción	Responsable	Solicitado UEES	Aporte externo en \$ (especificar cooperante)
1. Transporte o gasolina				
Transporte	Traslado a instituciones para entregar solicitudes de entrevistas y/o solicitar información (En caso de ser requerido)	Josue chevez	\$50.00	
Total			\$50.00	
2. Viáticos				
Investigador (es) actividad: viáticos de realización de entrevistas	Viáticos de actividad de entrevista o grupo focal	Josue Chevez	\$100.00	
Imprevistos	Gastos imprevistos	Josue Chevez	\$100.00	
Total			\$200.00	
4. Entregables				
Anteproyecto	Elaboración de Marco teórico, Marco Conceptual, Marco Legal, Metodología y Planteamiento del problema	Josue Chevez	\$00.00	
Instrumentos de Recopilación de Información	Elaboración y validación de instrumentos de recopilación de información (entrevista semi estructurada)	Josue Chevez	\$00.00	
Informe final y Artículo de publicación	Elaboración de Artículo de Publicación como resultado de la Primera Fase de Investigación.	Josue Chevez	\$00.00	
Total			\$0.00	
6 .Resumen de Gastos				
Sub Total Presupuestado			\$250.00	
		Total presupuestado (UEES) \$250.00		

Anexo 5. Fotografías y grabaciones de entrevistas



Nombre: Claudia María Nieves de Flores.

Institución: Corte Suprema de Justicia.

Área: Departamento de género.

Cargo: coordinadora interina del departamento de género.

Modalidad entrevista: Presencial



Nombre: Noemi del Carmen Rosa de Pineda.

Institución: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

Área: Atención Especializada.

Cargo: Directora de Atención Especializada

Modalidad entrevista: Presencial



Nombre: Tanya Melissa Diaz Hernández.

Institución: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Área: Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia.

Cargo: jefa de la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia.

Modalidad entrevista: presencial



Nombre: Patricia Guadalupe Ramírez Reyes.

Institución: Corte Suprema de Justicia.

Área: Unidad Técnica de Atención Integral a la víctimas y géneros

Cargo: Coordinadora Nacional de los equipos multidisciplinarios especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres

Modalidad entrevista: presencial

Anexo 6. Vaciado de entrevistas

Anexo 6.1 Entrevista Lcda. Claudia María Nieves de Flores (Departamento de Género – CSJ) Universidad Evangélica de El Salvador.

“Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador”

Indicaciones:

- ✓ Proceder a identificarse con nombre y apellido y mencionar que se pertenece al equipo de colaboradores de la Universidad Evangélica de El Salvador, Institución de Educación superior, que se encuentra realizando una investigación institucional sobre medidas de prevención y combate contra la trata de mujeres adolescentes con fines de explotación sexual en El Salvador.
- ✓ Solicitar autorización para realizar y grabar la entrevista.
- ✓ Proceder con la entrevista acorde al orden de las preguntas.

Datos de Acreditación

Nombre: Claudia María Nieves de Flores.

Institución: Corte Suprema de Justicia.

Área: Departamento de género.

Cargo: coordinadora interina del departamento de género.

Entrevista

1) ¿Qué función u objetivo tiene su institución dentro de la red de atención a mujeres víctimas de violencia?

El objetivo que nosotros tenemos como institución en este caso departamento de género, es la accesibilidad verdad de las mujeres al sistema de justicia y que todo con derechos de género o sea con el respeto hacia los derechos de las víctimas de mujeres que sufren violencia entonces parte principal de nuestra función es que

ellas puedan tener ese acceso a la justicia con el respeto de sus todos sus derechos todo el entorno de los de los derechos a los que se conlleva el hecho de ser mujer.

2) ¿Con que normas, políticas o reglamentos se rige su institución para atender a mujeres víctimas de violencia durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Nosotros contamos como departamento con una política institucional que se llama de igualdad de género y acceso a las mujeres que sufren violencia y acceso a las mujeres de justicia, también pues tenemos protocolo que hacemos o aplicamos que en este caso el protocolo de atención para una libre victimización secundaria hacia las mujeres que también sufren violencia.

3) ¿Por qué es importante atender a las mujeres víctimas de violencia?

Se considera importante porque primero es un derecho para la persona indistintamente que sea mujer o usuaria del sistema, es un derecho que ella tiene por el hecho de ser mujer y que ahí estamos nosotros como institución del Estado tenemos esa garantía de poder cubrir todos sus derechos, darle garantías a nivel institucional a que ella pueda vivir una vida libre de violencia.

4) ¿Cómo institución que obstáculos o retos tuvieron que enfrentar al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

El obstáculo mayor creería yo que fue el mismo confinamiento que nos obligó a estar dentro de los hogares y se hizo un llamado de parte de presidencia a la jefatura, de que las jefaturas tenían que estar en el lugar de las jefaturas, dependencias, coordinaciones, unidades, departamentos y tenían que activar a todos sus empleados verdad para que pudieran dar y seguir prestando los servicios dependiendo de la naturaleza en este caso de acceso a la justicia dependiendo de la naturaleza el proveerles el equipo a cada uno de los empleados y esa fue una de las circunstancias con las que nos encontramos que al principio cada departamento pues cuenta con dos o tres equipos, que no podían hacer el montaje de equipo fijo porque eso lo tenemos la mayoría de empleados pero no teníamos laptops para poder darle a cada uno de los de los empleados y que ellos pudieran hacer su

trabajo a distancia entonces esa fue como el recurso tecnológico fue como en un principio el mayor inconveniente que podemos tener, luego lo que se hizo para para tratar de no caer verdad en que no podíamos que solamente un día o una persona y luego por cuestiones tecnológicas se realizaron grupos de trabajo y entonces siempre había personas acá prestando el servicio y pienso que así era a través de los demás departamentos.

5) ¿Cómo fueron afrontando los obstáculos o retos que surgieron al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Como departamento nos tocaba con la jefatura anterior, ella siempre se presentó desde marzo verdad y siempre tuvimos grupos de trabajo con los compañeros lunes miércoles viernes un grupo martes y jueves otro grupo respetando las condiciones médicas también de los compañeros; si ellos estaban enfermos y tenían alguna condición grave pues entonces siempre se hacía teletrabajo y pues sino las personas que no teníamos esa condición nos presentamos para poder realizar el trabajo y poder dar la atención de manera casi normal y se realizó a nivel de Corte activaron una línea fija, una línea móvil verdad que era la 198 entonces con esa línea móvil del 198, es un call center que el señor presidente en su momento por la premura de que teníamos que dar siempre ese tipo de orientación, activa esa línea telefónica y se instala verdad esa línea telefónica

6) ¿A esta fecha, por parte de su institución, se han superado totalmente los obstáculos o retos ocasionados por la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Se están superando porque se tuvieron algunos impases, algunos inconvenientes en cuanto al proceso que se formó o a las personas que se formaron para que pudieran dar la atención como estaban dentro de un departamento que sufría cambios por la naturaleza verdad del servicio contábamos con el departamento de seguridad y ellos tenían esa rutina como es su cambio rutinarios y entonces había siempre movimiento de parte del personal entonces al darse ese movimiento de parte del personal las personas que iban siendo capacitadas verdad que tenía que ser cambiadas por lo mismo porque no iban a estar 24/7, pero el servicio se tenía

que darse 24/7 y pues en la actualidad se sigue trabajando para ampliar y capacitar al personal que atiende para mejorar los servicios que brindamos a las mujeres víctimas de violencia.

7) ¿Consideran que su institución cuenta con los recursos necesarios para atender a las mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la pandemia del COVID-19?

No, si nos vimos con el percance de que solamente se contaban en ese entonces con tres aparatos, que eran los que manipulan estas personas y eran tres personas las que daban esa tensión verdad a través del centro de atención telefónico y recuerdo que cuando nos reunimos con las jefaturas, porque acá nosotros lo único que hacemos es que nos encargamos de efectuar las capacitaciones sin embargo cuando tenemos la socialización de todo este proceso escuchamos lo que nos dicen las personas que están al frente de brindar la atención y tuvimos el inconveniente que veces nosotros recibimos la llamada pero no todos los receptores verdad tienen identificador de llamadas entonces nosotros a la persona captamos la llamada pero no sabemos en ese momento y la víctima muchas veces para poder darle el seguimiento de la continuidad verdad para ver si finalizó su proceso y entonces había problemas tecnológicos y problemas de personal también por la misma rotación de las personas que venían cubriendo en ese momento ese servicio.

8) ¿Qué recursos necesita su institución para cumplir con su objetivo durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Recursos tecnológicos y de personal para reforzar esa idea, el personal especializado verdadero un personal especializado que pueda dar la orientación a la persona que en ese momento lo está solicitando, porque una mala orientación también hace que la persona desista y no quiera ya activar el sistema de justicia.

9) Desde su perspectiva ¿considera que se ha garantizado el acceso a los servicios esenciales de atención de mujeres víctimas de violencia física?; como, por ejemplo, facilitar el acceso a instituciones de atención de la mujer, juzgados, hospitales y servicios de salud.

En eso estamos verdad yo pienso que todo es a través de la capacitación y eso es parte que nos involucra mucho a nosotros como departamento porque el usuario desde que da el ingreso a la institución y la persona de seguridad no le permita el ingreso a la persona porque no viene con las vestimenta adecuada tenemos que tener nosotros el cuidado porque le está negando ese acceso a la justicia y ahí es donde nosotros entramos como departamento de género para poder decirle mire esa persona no importa la condición en la que venga, no importa como venga ya que es una persona que viene buscando el acceso a la justicia y usted no se lo puede bloquear desde el momento que la persona está en la entrada sino que al contrario tiene que darle la atención necesaria y la derivación y es bien importante porque caemos en que esta personas son seguridad es decir que son personas de un departamento que no están con una formación especializada porque pues su trabajo no es ese, sin embargo estamos tratando a través de capacitaciones dar este tipo de capacitaciones en cuanto a la atención que ellos le van a dar al usuario o usuaria y que pueda ser con el respeto a todos los derechos, eso siempre como algo básico que no le va a importar tampoco la orientación sexual de la persona para que cuando venga porque por ejemplo vienen muchas mujeres transgéneros y en ese momento ellas vienen de una manera vestidas que tal vez no van acorde a nuestra institución como el protocolo de vestimenta pero que ellos saben que precisamente son una condición vulnerable y que pueden tener problemas con la institución.

10) ¿Su institución tiene alianzas con organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos? ?; en ¿qué consisten las alianzas?

Este departamento cuenta de manera incondicional con el apoyo de ORMUSA, que es uno de los organismos no gubernamentales que están al frente de mujeres comprometidas a la defensa de mujeres víctimas de violencia, hay varias instituciones también con las que hemos contado como por ejemplo con ISDEMU como un apoyo que nos da también para los casos de atención a víctimas, otro de nuestros aliados es el Centro Bartolomé de la Casas en el caso de masculinidades.

11) Considera que ¿Se ha priorizado la atención a víctimas y casos de violencia física contra la mujer, durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Si, se ha priorizado.

12) ¿Considera importante Invertir en prevención (Aumentar la inversión en la prevención a través de programas de educación, campañas públicas)?

Si, porque nosotros nos quedamos a través de departamento de género ya que solo somos nosotros a nivel nacional, entonces si sentimos que el alcance debería de ser a nivel nacional de poder tener quizás otras alianzas a través de los departamentos para poder dar la cobertura necesaria a las mujeres.

13) ¿Qué consecuencias o efectos considera que podrían surgir de no atender de manera efectiva la atención de mujeres víctimas de violencia física, durante, la situación de emergencia por la COVID-19?

Las consecuencias pues estamos avanzando de manera paulatina, vamos un avance lento siento yo que nos ha costado ahorita retomar de la rutina de como nosotros veníamos trabajando sin embargo se está retomando desde las dos maneras tanto presencial como virtual en esta caso para la formación especializada como las capacitaciones, lo estamos haciendo de una manera paulatina vamos despacio entonces pienso que se está ahorita fortaleciendo, se están viendo aquellas que en su tiempo fueron deficiencias y se están retomando para poder nosotros fortalecer esas deficiencias y poder entrar a tratar de abarcar un poco más el nivel de población que tenemos que hacer en este caso, sensibilizar a todo el organismo judicial y esto nosotros lo hacemos a través de las capacitaciones y pues estamos intentando avanzar.

Anexo 6.2 Entrevista Lcda. Noemi del Carmen Rosa de Pineda (ISDEMU)

Universidad Evangélica de El Salvador.

“Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador”

Indicaciones:

- ✓ Proceder a identificarse con nombre y apellido y mencionar que se pertenece al equipo de colaboradores de la Universidad Evangélica de El Salvador, Institución de Educación superior, que se encuentra realizando una investigación institucional sobre medidas de prevención y combate contra la trata de mujeres adolescentes con fines de explotación sexual en El Salvador.
- ✓ Solicitar autorización para realizar y grabar la entrevista.
- ✓ Proceder con la entrevista acorde al orden de las preguntas.

Datos de Acreditación

Nombre: Noemi del Carmen Rosa de Pineda.

Institución: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

Área: Atención Especializada.

Cargo: directora de Atención Especializada.

Entrevista

14) ¿Qué función u objetivo tiene su institución dentro de la red de atención a mujeres víctimas de violencia?

Bueno el objetivo de la institución frente a lo que se menciona lo tenemos específicamente en el artículo 3 de nuestra Ley de ISDEMU, en donde el ISDEMU es el ente rector de la creación de las políticas públicas en pro de las mujeres y en garantizar las leyes que protegen los derechos de las mujeres, así como vigilar el cumplimiento de esta, ley garantizar los derechos que se establecen en la misma y también supervisar y acreditar todos aquellos programas que en donde se

proporcionen beneficio para la población de mujeres en todos sus ciclos de vida niñas, adolescentes y mujeres.

15) ¿Con que normas, políticas o reglamentos se rige su institución para atender a mujeres víctimas de violencia durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Bueno nosotros siempre verdad tenemos lo que es la normativa internacional que tenemos la Belem do para, la CEDAW, aquí tenemos la LEIV que es la Ley especial verdad, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres y los protocolos verdad propios tanto de la atención como de la atención remota que es necesario poder respaldar y obviamente como se inicia la Constitución que es la que nos da la base para no tener una discriminación que todas las personas somos iguales pero nuestra normativa internacional que es la base por la cual han sido creadas las otras dos leyes pues es muy importante y nos hemos puesto en práctica propiamente los protocolos tanto para la atención presencial como la atención remota.

16) ¿Por qué es importante atender a las mujeres víctimas de violencia?

No solamente es importante licenciado sino que es un derecho que debe de cumplirse y está ratificado tanto en la normativa internacional, como en la nacional la importancia tiene su base en la igualdad y en el goce de derechos sin discriminación verdad de nacionalidad, raza, religión o sexo, tal como lo estipula la Constitución de la República , así se lo señalaba anteriormente además de ser crucial en el proceso el acompañamiento especializado y diferenciado de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de cada caso poniendo como prioridad absoluta en todo momento a la mujer de tal manera que se garantice la restitución de los derechos, el enfoque más que todo va a eso a la restitución de los derechos de esta población que es vulnerada en prácticamente todos los ámbitos por el hecho de ser mujer

17) ¿Cómo institución que obstáculos o retos tuvieron que enfrentar al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Voy a hablar de los retos únicamente pues principal reto que se tuvo fue el no poder brindar una atención presencial a las usuarias ya que no es lo mismo una atención en donde yo pueda estarlo viendo a los ojos donde usted puede escuchar o ver la escucha activa que yo le estoy haciendo no solamente con que yo lo estoy escuchando sino que con expresión corporal y esa empatía que yo le pueda a usted reflejar con escucharlo y ese que lo vea a los ojos que yo pueda hacer de forma asertiva poder ayudarlo a usted o a la mujer en este caso no es lo mismo la atención presencial que la atención remota y obviamente pues eso fue para nosotros un reto.

18) ¿Cómo fueron afrontando los obstáculos o retos que surgieron al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Se tuvo esa estrategia institucional de poder implementar lo que era la atención en WhatsApp y que como el centro de atención telefónica ya está obviamente se implementó verdad o sea se dio se trató de dar a conocer que estaba ese servicio obviamente la atención presencial ya no se pudo dar por el confinamiento pero aquí siempre había personal donde estaba el programa siempre había personal por si una mujer llegaba entonces no nos detuvimos no cerramos sino que empezamos ya las compañeras a darles lo que es la herramienta para que pudieran conectarse al call center y se hacían turnos todo el equipo que estaba presencial se fue a su casa sus tablets, pero siempre había personal presencial por si llegaba alguien.

19) ¿A esta fecha, por parte de su institución, se han superado totalmente los obstáculos o retos ocasionados por la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Creería bueno tal vez no todos pero en lo que está dentro de nuestro alcance, sí porque tenemos esa disposición todos los centros están abiertos todos los centros o sea nosotros guardamos las medidas de seguridad. las compañeras atienden en un cubículo guardando la distancia con la usuaria verdad, entonces son cosas que en el que el servicio esté abierto y en caso de pandemia no vamos a cerrar o haya otra enfermedad que viene están a disposición todas las plataforma y hoy más que estamos con la plataforma ya hasta fuera del país creería yo que tenemos a la disposición y también obviamente con el compromiso que tenemos y en un momento dado también hacemos domicilio ¿qué quiere decir?, que si la usuaria no puede venir nosotros vamos al lugar por ejemplo si está en una institución por

ejemplo en la casa no puede estar seguido por ejemplo a la unidad de salud dique a pasar consulta verdad porque obviamente no puede salir o sea nos acercamos a la unidad de salud a modo de llevar ese servicio a esa mujer que lo necesita en ese momento, entonces creemos que cualquier obstáculo que dependa de la institución nosotros lo vamos a poder solventar o lo podemos solventar ya otra emergencia, ya el único obstáculo que para mí podría ser es que la mujer no pueda recibir la atención por el alto nivel de riesgo que este por parte del agresor, porque de lo contrario nosotros hacemos todo lo posible por darle la atención o que ella no tenga la voluntad de recibirla porque obviamente todo es voluntario ya que nosotros no le obligamos a las personas verdad que puedan recibir la atención sino que son ellas que lo buscan, que lo requieren, que lo demanden y estamos dispuestos a ellas.

20) ¿Consideran que su institución cuenta con los recursos necesarios para atender a las mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la pandemia del COVID-19?

Si, tenemos todo el equipo, porque el equipo de la plataforma equipo especial que está centralizado el equipo para atender el call center está centralizado, está ahí lo que es el centro de la gerencia tecnología está en ese centro para garantizar que no se caiga la plataforma, que no se caiga el sistema para verificar cuando pasa que se van a luz están ahí prácticamente se ha centralizado para que no tengamos esa dificultad, que se fue la luz en un lugar y no va a haber o sea esa compañía no va a poder dar el servicio sino que se ha centralizado y ahí se llega a dar el servicio; en la pandemia lo que pasó es que se cómo se llevaron un equipo para su casa y para superar que se caía el internet o algo por el estilo entonces se ha tomo la decisión de centralizar lo que las personas que dan la atención en un lugar entonces y se garantiza el equipo, se garantiza el internet del sistema, todo la red y los equipos están en constante y ya el equipo humano está en constante capacitación para los temas que demandan los usuarias para poder darle la atención referida.

21) ¿Qué recursos necesita su institución cumplir con su objetivo durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Este que yo creería con el recurso técnico pues siempre estamos en un constante apoyo a que nos ayuden los cooperantes, con el equipo humano se sabe que nunca es suficiente porque si la demanda es grande obviamente las personas se cansan más y nunca hacen demasiado o sea que atiendan porque atendemos a personas verdad un caso puede llevar más tiempo, puede tomar más energía que otros entonces para mí el recurso humano nunca sería el suficiente ni el demasiado sino que entre más recursos tengamos para mí es mejor porque tenemos más personas a disposición de estas mujeres y población LGTBI. para darle la atención, pero por el momento estamos trabajando con turnos para que las compañeras puedan tener sus respectivos descanso verdad e igual que cumplan su horas que deben de cumplir y puedan ellas descargar también toda esa carga que ellas reciben de un caso de esa atención, para poder continuar garantizando este servicio de calidad y calidez que se requiere, entonces por el momento le podría decir que lo estamos haciendo bien, que no es como decir estamos completos porque para mí siempre o sea súpese y me ayuda o sea para mí es así para la institución también entonces pero estamos garantizando el servicio siempre 24/7

22) Desde su perspectiva ¿considera que se ha garantizado el acceso a los servicios esenciales de atención de mujeres víctimas de violencia física?; como, por ejemplo, facilitar el acceso a instituciones de atención de la mujer, juzgados, hospitales y servicios de salud.

En ese sentido las articulaciones se han realizado pero muchas veces, bueno se articula con la policía va el equipo de atención con la policía y la mujer le dijo al peaje dice no yo no me siento ofendida entonces la policía lo que hace levantar obviamente un acta de lo que ha pasado pero como si la mujer no se da o sea no inicia obviamente bien difícil verdad para la para la policía inicial levantar una diligencia de investigación, entonces quizás en ese sentido hoy lo que pues estamos articulando con la Fiscalía es que se de oficio y esas ponderaciones sin embargo si yo creería que si se está garantizando la atención a mujeres que son víctimas de violencia física.

23)¿Su institución tiene alianzas con organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos? ?; en ¿qué consisten las alianzas?

Para la articulación se realizan con todas las instituciones del Estado, que sean necesarias según la particularidad del caso, cuando son código uno que son agresiones sexuales verdad obviamente la primera articulación con el Ministerio de Salud, con Fiscalía verdad con policía, cuando son casos de violencia razón de género y con la PGR verdad con el Ministerio de Salud porque tenemos centros de protección donde las mujeres ingresan con sus hijos, articulamos con el Ministerio de Educación para garantizar siempre la continuidad de la educación.

24)Considera que ¿Se ha priorizado la atención a víctimas y casos de violencia física contra la mujer, durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Pues creería yo que sí, porque todas las áreas donde se da atención fueron fortalecidas para que puedan dar la atención remota o sea lo importante es no parar la atención y poder articular con las instituciones que estaban de cara a la primera cara que era la policía para garantizar el acompañamiento o reaccionar en ese momento entonces yo creería que sí se ha hecho el priorizar la atención a las víctimas por medio de todas las instituciones.

25)¿Considera importante Invertir en prevención (Aumentar la inversión en la prevención a través de programas de educación, campañas públicas)?

Si, es importante a la fecha se han logrado grandes avances en cuanto a la prevención y atención de violencia hacia las mujeres, pues se cuentan con lo que yo le mencionaba los centros de atención especializada en cada uno de los departamentos y normativa que regula esa atención verdad; se cuenta también con trabajo en territorio donde se articulan con lideresas de esos cantones entonces se ha llevado esta información se ha llevado a esos lugares donde no llegan, donde no pega la señal por medio de las compañeras que trabajan en territorio con las alcaldías, con las lideresas se han llevado esa esa esa información creería yo que tiene que hacerse por todos los medios ya le explique cuáles pero también ese

trabajo en territorio que es muy importante que se ha logrado que día a día las compañeras se desplazan a las municipalidades, a los cantones o a las colonias convocan grupos de lideresas para que ellas puedan replicar se creería yo que sí se ha logrado, sin embargo todo esfuerzo que se puede hacer en cuanto a la mejora continua es positivo e importante y necesaria

26) ¿Qué consecuencias o efectos considera que podrían surgir de no atender de manera efectiva la atención de mujeres víctimas de violencia física, durante, la situación de emergencia por la COVID-19?

El no brindar una atención efectiva puede repercutir tanto como física psicológicamente, pues a causa de la violencia física se puede obtener daño muy graves que comprometan la salud de la mujer sumando a ello el estado mental y psicológico que se genera no solo durante el confinamiento por la pandemia sino el hecho de estar viviendo una situación de violencia de ese tipo, puede generar bajo autoestima, miedo, estrés, ansiedad y conmoción psíquica, aislamiento, trastorno del sueño, trastorno alimenticio y por ello que el compromiso que el gobierno se tiene y se desarrolla en este en este tema por medio del trabajo que realiza ISDEMU es muy importante.

Anexo 6.3 Entrevista Lcda. Patricia Guadalupe Ramirez Reyes (UTAIV – CSJ)

Universidad Evangélica de El Salvador.

“Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador”

Indicaciones:

- ✓ Proceder a identificarse con nombre y apellido y mencionar que se pertenece al equipo de colaboradores de la Universidad Evangélica de El Salvador, Institución de Educación superior, que se encuentra realizando una investigación institucional sobre medidas de prevención y combate contra la trata de mujeres adolescentes con fines de explotación sexual en El Salvador.
- ✓ Solicitar autorización para realizar y grabar la entrevista.
- ✓ Proceder con la entrevista acorde al orden de las preguntas.

Datos de Acreditación

Nombre: Patricia Guadalupe Ramírez Reyes.

Institución: Corte Suprema de Justicia.

Área: Unidad Técnica de Atención Integral a la víctimas y géneros

Cargo: Coordinadora Nacional de los equipos multidisciplinarios especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres

Entrevista

14) ¿Qué función u objetivo tiene su institución dentro de la red de atención a mujeres víctimas de violencia?

Bien, desde los equipos multidisciplinarios que actualmente son tres, uno en la zona oriental otro en la zona occidental y el ultimo en la zona central damos atención a mujeres víctimas de violencia quienes ya han presentado o iniciado un proceso dentro de la jurisdicción especializada, es decir no actuamos de manera autónoma no actuamos ante el acercamiento de la víctima a nuestra instalación sino que solo

a través de la orden judicial ya sea de una jueza especializada de la jurisdicción o a través de la Comisión de un tribunal de paz o de familia.

15) ¿Con que normas, políticas o reglamentos se rige su institución para atender a mujeres víctimas de violencia durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Nosotras retomamos por supuesto los manuales institucionales que tenemos, nos regimos a través de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, también del mandato que nos da la Belem Do Para y la CEDAW, son cuatro cuerpos normativos que nos van rigiendo aparte de intentar enmarcar nuestro trabajo en los estándares de los servicios esenciales.

16) ¿Por qué es importante atender a las mujeres víctimas de violencia?

Mire de mi perspectiva, creo que es algo importante atender a las mujeres porque ellas realmente requieren una atención pero atención especializada y nosotras desde los equipos multidisciplinarios somos y desde la unidad técnica somos la única área especializada dentro de la Corte Suprema de Justicia para atender usuarias y cuando nos referimos a ser unidad especializada es al hecho de conocer sobre enfoque victimológico, a conocer sobre enfoque de género sobre derechos de las mujeres, tomando en cuenta los derechos sexuales y reproductivos que muchas veces se dejan de lado para atenderlas y buscamos dar una atención integral aunque lastimosamente mucho de la que hacemos depende, como ya le decía anteriormente de la orden que la señora jueza pueda emitir verdad nuestra facultad no nos permite actuar más allá de lo que la jueza ordena.

17) ¿Cómo institución que obstáculos o retos tuvieron que enfrentar al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Al inicio quizás fue el hecho de miedo, era el miedo por parte de nuestro personal, el miedo por parte de las usuarias, la desprogramación de las audiencias en el caso de las señoras juezas, porque damos acompañamiento y se suspendieron muchas audiencias así que tampoco dimos los acompañamientos en los procesos judiciales se retrasaron justamente por esto debido a la suspensión de las de las audiencias que los agresores que estaban privados de libertad no asistían aunque la jueza

quisiera realizar la audiencia pero no llevaban al imputado y no existía tampoco disposición digamos de cámaras S para poder hacer el enlace porque los tribunales especializados no cuentan con esta tecnología hoy por hoy, así que eso hacía que se suspendieran también otras audiencias, así que ahí tuvimos que enfrentar y creería yo que fue lo más grave el retardo de justicia para la mujeres víctimas de violencia.

18) ¿Cómo fueron afrontando los obstáculos o retos que surgieron al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Pues al final la señoras juezas se dieron cuenta que teníamos que realizar las audiencias sin la presencia del imputado por ejemplo, en el caso que estuviera privado de libertad que éste no podíamos tener tantas audiencias, porque regularmente se tienen alrededor de cuatro a cinco audiencias por día en instrucción sobre todo, eso no se hizo, entonces se empezaron a dictar medidas de protección o requerimientos sin desarrollar la audiencia de o desarrollando la audiencia solo con la representación de la defensa técnica y de la Fiscalía General.

19) ¿A esta fecha, por parte de su institución, se han superado totalmente los obstáculos o retos ocasionados por la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

No, en realidad no, porque una de las cosas era por ejemplo que no teníamos medidas por ejemplo el distanciamiento social no era posible dentro de la sala de audiencia de las señoras juezas de los tribunales y hoy por hoy seguimos en espacios reducidos, así que seguimos teniendo esa limitante verdad y tampoco hasta el momento no nos han equipado para poder tener al reo digamos de manera virtual presente en la audiencia de manera virtual, que sería parte de los retos que hay que enfrentarse la tecnologización de las audiencias.

20) ¿Consideran que su institución cuenta con los recursos necesarios para atender a las mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la pandemia del COVID-19?

Lo que sucedió fue que con el confinamiento tuvimos que realizar los estudios vía telefónica o vía llamada de zoom o vía llamada de WhatsApp, lo que representaba una limitante para nosotras, porque regularmente los estudios los realizamos haciendo visitas domiciliarias o visitando el lugar de trabajo de la persona víctima o de la persona agresora lo que nos permite evaluar el riesgo de las víctimas en su entorno social completo en su entorno familiar completo al que ya no teníamos acceso por seguridad de ellas por seguridad de nuestro personal y por la disminución de actividades también dentro de la misma Corte había poco transporte, poco personal de transporte trabajando, las restricciones de movilidad, el miedo la gente también le tenía al confinamiento esa fue una de las de las de las situaciones y otras fue que en muchas ocasiones tampoco pudimos localizar vía videollamada o vía zoom a las usuarias por la falta de recursos digamos en la zona de oriente que es donde más presentamos caso con personas de bajos recursos económicos, en donde la señal a veces es muy mala o ellos no tienen acceso a internet, era sumamente difícil poder completar y sin embargo las señoras juezas lo que optaron fue por ir disminuyendo los estudios.

21) ¿Qué recursos necesita su institución cumplir con su objetivo durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Una de las cosas que digamos a la que necesitaríamos acceso durante la pandemia se notó mucho pero a pesar de que ya estamos casi que fuera de eso seguimos notando es la necesidad de por ejemplo de casas de acogida para las usuarias pero la pandemia fue mucho más difícil porque había que cumplir con ciertos requisitos nosotras como institución no contamos con ese servicio de resguardo no entra entre nuestras competencias entonces tenemos que buscar apoyo en otras instituciones pero el ISDEMU quien mayoritariamente proporciona el servicio tenía bajo personal estaban pidiendo una serie de requisitos que muchas de las mujeres no cumplían,

así que no las podían aceptar, una de las cosas que no aceptan a las mujeres con niños mayores de 12 años y ellas no iban a moverse de su casa y dejando a sus hijas o sus hijos. Eso por una parte pero también hicieron falta equipos tecnológicos

como por ejemplo computadoras para poder seguir realizando los trabajos desde casa y de igual forma que la institución nos proporcionara líneas telefónicas para poder darle seguimiento a los casos.

22) **Desde su perspectiva ¿considera que se ha garantizado el acceso a los servicios esenciales de atención de mujeres víctimas de violencia física?;** como, por ejemplo, facilitar el acceso a instituciones de atención de la mujer, juzgados, hospitales y servicios de salud.

Pues a partir del centro de atención telefónica 198 fue como lo más novedoso que se creó y por lo demás nos tuvimos que limitar al trabajo por ejemplo en occidente si dábamos atención a usuarias como tratamiento psicológico a través de videollamadas eso si no se suspendió en ningún momento, pero si se nos complicaron algunas cosas ya que pues una de las cosas fundamentales es garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y la realización de las investigaciones diagnosticas se volvieron una situación compleja para nosotras por no poder viajar al territorio.

23) **¿Su institución tiene alianzas con organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos? ?; y en ¿qué consisten las alianzas?**

Si, nosotras dentro de la medida de lo posible buscamos desde nuestra unidad realizar alianzas y estar muy de la mano con otras instituciones, actualmente trabajamos con SERMUJER, EDUCO, con el consejo noruego estamos trabajando con varias instituciones ya que como le comentaba a raíz de la pandemia tuvimos que buscar otros espacios porque regularmente siempre era ISDEUMU, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación y eran más relaciones de carácter interinstitucional pero en el tiempo de la pandemia nos dimos cuenta que las instituciones autónomas o las ONG daban una respuesta más eficaz a las necesidades de las mujeres.

24) **Considera que ¿Se ha priorizado la atención a víctimas y casos de violencia física contra la mujer, durante la situación de emergencia por la COVID-19?**

En el lapso en que la pandemia avanzó sí, al principio no ya que en su inicio era más una cuestión como de salud pero en la medida en que las organizaciones sociales fueron denunciando el incremento de la violencia de género en las mujeres a raíz de ahí fue que las diferentes instituciones empezaron a activarse.

25) ¿Considera importante Invertir en prevención (Aumentar la inversión en la prevención a través de programas de educación, campañas públicas)?

Si yo creo que si empoderar e informar a las mujeres es importante para que ellas denuncien, nosotras acabamos de concluir la primera fase de un estudio sobre mujeres que no podían leer ni escribir, lo que nos indica que no es que las mujeres de baja escolaridad no sufran violencia es que no están informadas, son las mujeres con mayor nivel educativo las que están más conocedoras de sus derechos sobre los procedimientos judiciales, sobre las herramientas de las que ellas pueden hacer uso ya que ellas son las que activan el sistema y eso refleja entonces que necesitamos difundir más la información sobre los tribunales especializados que son los casos que investigamos, hacerles llegar a ellas las maneras que pueden denunciar y que existen la jurisdicción especializada para la atención de casos de violencia que ellas pueden estar sufriendo.

26) ¿Qué consecuencias o efectos considera que podrían surgir de no atender de manera efectiva la atención de mujeres víctimas de violencia física, durante, la situación de emergencia por la COVID-19?

El reto latente que tenemos a volver a enfrentar las cosas es nuevamente no estar preparados, no tener equipo tecnológico para poder dar respuesta a las mujeres y por supuesto que eso va a traer un retardo de justicia para ellas sino es que les negamos de alguna manera el servicio ya que en algún momento en el que había solo dos resolutores trabajando las juezas no estaban en sus despachos y las denuncias llegando, y no era posible dar respuesta a las usuarias de manera respectiva ya que recuerde la Ley Especial Integral en su artículo 57 sino mal recuerdo una de las garantías procesales que les da a las víctimas es que las medidas de protección deben de dictarse de manera emergente eso quiere decir que se tienen que dictar en el momento en el que se pone la denuncia ya que ellas

dan la narración de los hechos y debe la jueza valorar el emitir la medidas de protección pero no estaba la señora juez para firmar el oficio con las medidas, as que había que esperar el día que le tocaba llegar a la señora jueza para que firmara todas las medidas de protección se les estaban entregando a veces tres, cinco o hasta ocho días después a las mujeres, los que las ponía en un estado de vulnerabilidad por supuesto.

Anexo 6.4 Entrevista Lcda. Tania Melissa Díaz Hernández (UTAIV – CSJ)

Universidad Evangélica de El Salvador.

“Las medidas de protección de la mujer frente a la violencia física en el contexto de emergencia por la COVID-19 en San Salvador”

Indicaciones:

- ✓ Proceder a identificarse con nombre y apellido y mencionar que se pertenece al equipo de colaboradores de la Universidad Evangélica de El Salvador, Institución de Educación superior, que se encuentra realizando una investigación institucional sobre medidas de prevención y combate contra la trata de mujeres adolescentes con fines de explotación sexual en El Salvador.
- ✓ Solicitar autorización para realizar y grabar la entrevista.
- ✓ Proceder con la entrevista acorde al orden de las preguntas.

Datos de Acreditación

Nombre: Tanya Melissa Diaz Hernández.

Institución: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Área: Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia.

Cargo: jefa de la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia.

Entrevista

27) ¿Qué función u objetivo tiene su institución dentro de la red de atención a mujeres víctimas de violencia?

La Unidad de Acción Especializada, nace como tal mediante un acuerdo institucional número dieciocho que fue emitido el veinticuatro de enero de dos mil catorce, desde esa fecha existe una unidad de atención especializada en PDDH y esto surgió a raíz de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia, en el cual se establecía la obligación de instalar unidades especializadas en algunas instituciones a fin de brindar servicios integrales de atención para las mujeres víctimas de violencia. En

este sentido la unidad nace con unas funciones bien particulares como la atención en crisis a todas las mujeres que vienen a denunciar violencia debido a género, una orientación o asesoría jurídica cuando el caso no es competencia de esta institución pero además de su orientación y asesoría jurídica, es ofrecerles el acompañamiento a las instancias competentes para que puedan establecer la denuncia, el acompañamiento psicológico en la toma de denuncias y el seguimiento psicológico que se le da en cada caso también si el caso si es competencia de la institución pues obviamente la apertura y trámite del caso ya sea forma de denuncia o si se conoce por redes sociales o por noticias de oficio también está el seguimiento de los expedientes y en la promoción del trabajo preventivo en torno a la temática de violencia. Además de estas funciones, la UAE también cumple con una función encomendada en sí a la naturaleza de nuestra institución de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que está establecido en el artículo 194 romano primero ordinal séptimo de la Constitución, que consiste en la supervisión de la administración pública frente a las personas, es decir, que supervisamos la actuación de cada autoridad involucrada en el caso si ella necesita el acompañamiento a la policía, se supervisa cómo aborda el caso policías y el acompañamiento para Fiscalía el trámite que le da Fiscalía una vez se inicia el proceso pues está presente en cada audiencia para verificar el debido proceso y que ella tenga acceso a la justicia.

28) ¿Con que normas, políticas o reglamentos se rige su institución para atender a mujeres víctimas de violencia durante la situación de emergencia por la COVID-19?

La Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia y la Constitución de la Republica.

29) ¿Por qué es importante atender a las mujeres víctimas de violencia?

Bueno tenemos dos tipos de usuarias que pueden venir, una que bien acompañada de un familiar o que la trae alguna amiga porque quizás la amiga identificó algo y es necesario que la víctima lo escuche de alguien más ya de una profesional y entonces el primer paso es importante para ayudarles a reconocer ser víctimas

porque muchas veces desconocen que están dentro de un ciclo de violencia que es necesario romper o que es necesario actuar para evitar salir del mismo y evitar impactos negativos que se generen más impactos negativos en su vida. En ese sentido, es importante para empoderarla si no han tomado la decisión de denunciar. Y el otro caso son de mujeres que vienen que ya denunciaron y ya vienen acá porque están desesperadas porque en el Tribunal éste se le suspende la audiencia porque Fiscalía no ha judicializado los casos entonces vienen se les del acompañamiento en el proceso, se da la supervisión, es lo que está haciendo cada una de estas instancias y además se le acompaña para que tengan herramientas de afrontamiento para todo lo que implica el proceso que se han enfrentado.

30) ¿Cómo institución que obstáculos o retos tuvieron que enfrentar al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Como primer punto hay que explicar que solo hay una unidad aquí en San Salvador, las delegaciones departamentales, si bien tenemos 8 salas de atención en los otros departamentos no todas las delegaciones tienen una sala de atención, pero un equipo de atención solo hay uno en San Salvador integrado por dos abogadas además de mi persona hay una jurídica y dos psicólogas. Esto quiere decir que si bien es cierto jurídicamente el personal de las delegaciones está capacitado para atender y orientar a una mujer víctima de violencia no cuenta con una psicóloga que les pueda dar una atención en crisis inmediata, si es necesario hacer un seguimiento, la psicóloga de acá Salvador se desplazan a la delegación que lo solicite, previa programación, pero no es una atención inmediata a la que recibir.

Entonces, en el contexto de la pandemia las cuatro que estábamos de las cuatro que estábamos por condiciones de salud y responsabilidades del hogar, 3 quedamos también en cuarentena significaba que solo una estaba presencial y las 3 desde casa en modalidad virtual y todo eso obstaculiza el acompañamiento a audiencias además de las suspensiones que se fueron dando además enfrentamos una limitante que el equipo de psicólogas. porque aquí estoy ubicada en la salita de atención, pero no hay señal para internet pero las psicólogas tuvieron que estar haciendo llamadas y las atenciones en la época de la cuarentena desde sus

números personales, entonces eso implicaba ya un uso personal de datos si no tenían señal en casa pues está racionando o jugando con sus datos para no hacer quizás una atención tan extensa, sino que una atención más inmediata y directa para abordar la crisis eso fue el contexto de la pandemia a nivel institucional y ya está en el ejercicio del mandato constitucional de la institución pues ya nos enfrentamos a una respuesta tardía de todas las solicitudes que se hacían a las instituciones que si aquí había gente trabajando de modo presencial que hacía las notificaciones pues la respuesta tenía cuando las otras instituciones tenían sus espacios para agrupar sus respuestas este además de eso observamos y advertimos que los tribunales especializados pues aumentó la programación de las audiencias e incidió para que muchas usuarias pues este ya empezaron con ilusiones de que querían desistir de los procesos porque no tenían una solución a los mismos.

31) ¿Cómo fueron afrontando los obstáculos o retos que surgieron al inicio de la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

Implementamos la modalidad virtual, eso significó que la asesoría jurídica ya no era telefónica o presencial sino que sea por correos electrónicos, mensajería de WhatsApp y los expedientes los seguimos abriendo por denuncia o por oficio lo único que estábamos vía remota cada quien desde sus casas y sus equipos, las atenciones psicológicas se dieron y aumentaron para darse a través de medios electrónicos, incluso hubo usuarios que regresamos a la presencialidad y refirieron mantenerse de modo virtual porque le facilitaban no estar viajando.

32) ¿A esta fecha, por parte de su institución, se han superado totalmente los obstáculos o retos ocasionados por la situación de emergencia por la COVID-19 en El Salvador?

No y partiendo precisamente desde lo que hace la unidad la creación y fortalecimiento de la unidad, es muy incipiente ya que no tenemos una trabajadora social por ejemplo y eso debido a que nos han fortalecido a causa de falta de presupuesto, entonces no hay psicólogas contratadas para delegaciones, nos seguimos manejando con las dos que están en San Salvador,

pero si hay crisis a la delegada o el delegado departamentales les corresponde estar coordinando con ISDEMU, con Procuraduría General, que sí tienen psicólogas o con algunas organizaciones que defienden derechos de las mujeres, para que les apoyen con la crisis o llevan a la mujer a esas instituciones para que se les pueda dar la atención entonces en este sentido todavía no tenemos la creación de equipos multidisciplinarios aquí en PDDH y si bien no se pudiera a modo de cada delegación departamental al menos de modo regional para tener una respuesta casi inmediata y para poder abordar de un modo integral el tema mujer; además de eso creo que no tenemos una capacitación constante al personal institucional para que tenga frescos los conocimientos sobre cómo abordar las crisis.

33) ¿Consideran que su institución cuenta con los recursos necesarios para atender a las mujeres víctimas de violencia física en el contexto de la pandemia del COVID-19?

No, solo existen nueve salas de atención, es decir nueve espacios habilitados en toda la institución para atender a mujeres víctimas y todavía tenemos deuda en recursos materiales para las delegaciones que no tienen espacio ahorita para crearle su sala de atención además de eso un vehículo asignado para una mujer que viniera víctima de violencia que no tenga la unidad de decir allá ahorita mismo nos vamos a medicina legal o Fiscalía.

34) ¿Qué recursos necesita su institución cumplir con su objetivo durante la situación de emergencia por la COVID-19?

Como anteriormente mencionaba la falta de recurso material fue el que más afectó a la institución durante el periodo de pandemia.

35) Desde su perspectiva ¿considera que se ha garantizado el acceso a los servicios esenciales de atención de mujeres víctimas de violencia física?; como, por ejemplo, facilitar el acceso a instituciones de atención de la mujer, juzgados, hospitales y servicios de salud.

La Procuraduría mantuvo un monitoreo constante de todas las instituciones que tienen que ser vinculan a los derechos de las mujeres, en ese sentido, se conoció que el ISDEMU, a través del programa integral para una vida libre de violencia de las mujeres, habilitó la atención a mujeres víctimas de la violencia en oficina habilitó un WhatsApp la línea 126 y un correo electrónico para dar atención a esos casos. Por su parte, tanto la Procuraduría General como la Fiscalía General de la República, además de habilitar un número telefónico para para denunciar, este mantuvo un sistema de turnos para dar acompañamientos a todas las mujeres víctimas de violencia ya con la Corte Suprema. A mi juicio personal si nos quedaron debiendo porque Corte Suprema de Justicia reaccionó tarde, Corte Suprema de Justicia, vino a habilitar hasta el 17 de abril de 2020 un número telefónico para atención de casos ya fue para mí algo tardío este para darle una respuesta a las mujeres víctimas, porque quedamos en confinamiento desde marzo

36) ¿Su institución tiene alianzas con organizaciones de sociedad civil y redes de mujeres defensoras de derechos humanos? ?; en ¿qué consisten las alianzas?

Una alianza como tal no tenemos lo que hacemos son coordinaciones nada más y este tenemos el directorio de referentes de diferentes instituciones pero un documento como tal que digamos un acuerdo ya entre instituciones de cómo se va a trabajar de tal manera, no lo hay sino que solo se hacen las coordinaciones telefónicas o por correo electrónico y con quién si tenemos enlaces con la Cruz Roja y con SERMUJER pero para referir casos de mujeres que necesitan acogimiento.

37) Considera que ¿Se ha priorizado la atención a víctimas y casos de violencia física contra la mujer, durante la situación de emergencia por la COVID-19?

No, no se le dio prioridad en el Sistema Nacional de Protección Civil a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres, señalamos si mal no recuerdo un informe que salió de COVID, que se tenía que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la LEIV, que tenían que incorporar

acciones inmediatas, prevención de atención y protección de las diferentes modalidades de violencia en contra de las mujeres para articular esfuerzos y no solo enfocarse en la emergencia, sino que también tener un plan de contingencia para prevenir mayores afectaciones y minimizar la violencia desde un enfoque de derechos humanos.

38) ¿Considera importante Invertir en prevención (Aumentar la inversión en la prevención a través de programas de educación, campañas públicas)?

Si para mí la prevención sigue siendo la clave de todo, si prevenimos no tenemos que estar invirtiendo tanto ya en protección y en reparación sino que ella vamos cortando de raíz el problema, pero mientras eso sucede también tenemos que invertir en lo que le mencionaba con anterioridad la capacitación de todos los elementos que integramos a las instituciones entonces sería un doble manejo prevención incluso desde la niñez, campañas que vayan para que un niño vaya un niño y una niña vaya creciendo con ellos para que los adultos nos re eduquemos, para que desmontemos muchos estereotipos, para que nos vayamos de construyendo pero mientras todo eso sucede pues la capacitación, a la par de quienes ya tenemos alguna formación o relación con el tema para que sepamos abordar de mejor manera en los casos.

39) ¿Qué consecuencias o efectos considera que podrían surgir de no atender de manera efectiva la atención de mujeres víctimas de violencia física, durante, la situación de emergencia por la COVID-19?

Lo que mencionaba con la aprobación del estado de emergencia muchas mujeres quedaron encerradas con sus agresores, esto ocasionó que estuvieran expuestas a un riesgo latente como una olla de presión a punto de estallar y lo que puede suceder de no llegar a ellas en el momento justo y necesario es que estos casos no solo van a quedar en agresión física, ya van a escalar que pueden escalar a feminicidios e incluso si el feminicidio no se da antes, lastimosamente pueden llegar a un suicidio feminicida ya que ellas en su desesperación y ya por salir y evitar

seguir en esto y no encontrar ayuda en nadie termine con la decisión de quitarse la vida.